Anexo al Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 04 de noviembre de 2026. **No.88**

Folleto Anexo

COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO Nº 10/ORDINARIO/2026

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA 1S015A1 PROGRAMA ESTATAL DE APOYOS SOCIALES EN VIVIENDA

EL ING. JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DIRECTOR GENERAL DE LA CITADA COMISIÓN, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que en la segunda sesión ordinaria 2026, de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, celebrada el día 09 de octubre de 2026, en el desahogo del punto número 3.1. del orden del día se tomó el siguiente:

ACUERDO NO. 10/ORDINARIO/2026.
CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL ESTATUTO ORGÁNICO Y ARTÍCULO 18, FRACCIÓN X DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 62 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA 1S015A1 "PROGRAMA ESTATAL DE APOYOS SOCIALES EN VIVIENDA".

Se expide la presente constancia con fundamento en lo establecido por el artículo 62 fracción XV, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y con apego en lo establecido en el artículo 13 fracción XXI, del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 27 de octubre de 2026.

ING. JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DIRECTOR GENERAL DE LA CITADA COMISIÓN.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIONES II Y VI; 52, 53 Y 89 DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1º, FRACCIÓN III DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y 11 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA O BIEN, EL NUMERAL QUE REFIERA LO RELATIVO A LA ENTREGA DE SUBSIDIOS, APOYOS Y AYUDAS.

C O N S I D E R A N D O:

El derecho a la vivienda digna se encuentra considerado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual fue suscrito y ratificado por el Estado mexicano en 1981, obligándose así, a procurar su observancia y correcta aplicación en beneficio de las y los ciudadanos. Además, los Objetivos de Desarrollo Sostenible planteados por la Organización de las Naciones Unidas, contemplan el derecho humano a una vivienda digna en su punto número 11.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en su artículo 1° que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, en su artículo 4°, párrafo noveno, dispone que toda persona tiene derecho a disfrutar de una vivienda adecuada, señalando en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Las personas tienen derecho a contar con un hogar y una comunidad en la que puedan vivir en paz y con dignidad, con una infraestructura básica y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios mínimos, todo ello a un costo razonable; correspondiendo a los municipios, estados y a la federación realizar las acciones pertinentes para la salvaguarda de esta prerrogativa y las que de ella emanen.

En el ámbito federal, la Ley de Vivienda en su artículo 1°, párrafo segundo, establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. Además, el Estado debe impulsar y organizar las actividades inherentes en la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado. Por su parte, la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua tiene por objeto propiciar, regular y promover las acciones de los sectores público, privado y social, dirigidas a garantizar el derecho a una vivienda adecuada, digna y decorosa para todas las familias, así como establecer los criterios de protección y apoyo para la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad, y el apoyo a la producción social de vivienda en el Estado.

Al respecto, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en su eje 3, “Ordenamiento territorial moderno y sustentable”, contempla el objetivo específico de impulsar acciones en materia de vivienda, suelo e infraestructura urbana que ofrezcan un desarrollo integral y de seguridad, garantizando así el derecho a una vivienda digna y decorosa para las familias chihuahuenses. Para lograrlo, el Programa Estatal de Vivienda establece los objetivos 3 y 4, a través de los cuales la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua busca abatir diversos índices de rezago en el tema habitacional.

Derivado de lo anterior, a cargo de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, se cuenta con el Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda; mediante el cual, se pretende dotar a la ciudadanía chihuahuense de una vivienda digna.

Características del Programa

a) Introducción

La Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua es un organismo público descentralizado, sectorizado a la

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el cual ejecuta, entre otros, programas de construcción, mejoramiento, rehabilitación y ampliación de vivienda; regeneración del entorno urbano y de barrios; regularización de la tenencia de la tierra y la vivienda; constitución de reservas territoriales para usos habitacionales y para desarrollos urbanos integrales sustentables, con la gestión de recursos federales, estatales, municipales y propios para beneficio de las familias chihuahuenses, teniendo como principal misión mejorar la calidad de vida de las mismas a través de acciones innovadoras, técnicas, legales y financieras sostenibles, para facilitar el acceso a una vivienda digna; priorizando la atención a personas en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad.

En ese sentido, el programa presupuestario 1S015A1 “Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda” data del año 2017, en ese periodo fue implementado por la Secretaría de Hacienda basado en un esquema multisectorial. Así que, de inicio y durante ciertos ejercicios presupuestales la entonces Comisión Estatal de Pueblos Indígenas efectuó apoyos dirigidos exclusivamente a su población objetivo.

Por lo anterior, se puede notar que el programa históricamente se ha conducido bajo una radicación de recursos atípica. A inicios de la presente administración transcurrieron varios ejercicios fiscales sin asignación de presupuesto alguno que permitiera a esta Comisión atender la problemática de la población chihuahuense en situación de vulnerabilidad y rezago que cuentan con limitados apoyos para edificación, mejoramiento o rehabilitación, para facilitar su acceso a una vivienda digna y adecuada.

Siendo así, esta Comisión gestionó recursos para reactivar los apoyos de dicho programa durante el ejercicio fiscal 2023. A partir de ese año se han concretado, mediante el empate de recursos con diversos municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil alrededor de 12,300 acciones de construcción, ampliación y mejoramiento de viviendas para beneficio de igual número de familias en situación de vulnerabilidad y rezago social. Dichas acciones van desde la edificación de cuartos y baños hasta la rehabilitación de techos y muros o colocación de pisos firmes.

Por tanto, se emiten las presentes Reglas de Operación Para el Programa 1S015A1 “Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda”, que

pretende contribuir a mejorar la calidad y condición de habitabilidad de la población chihuahuense en condiciones de vulnerabilidad, en coordinación con dependencias de los tres niveles de gobierno, así como entidades de los sectores privado y social.

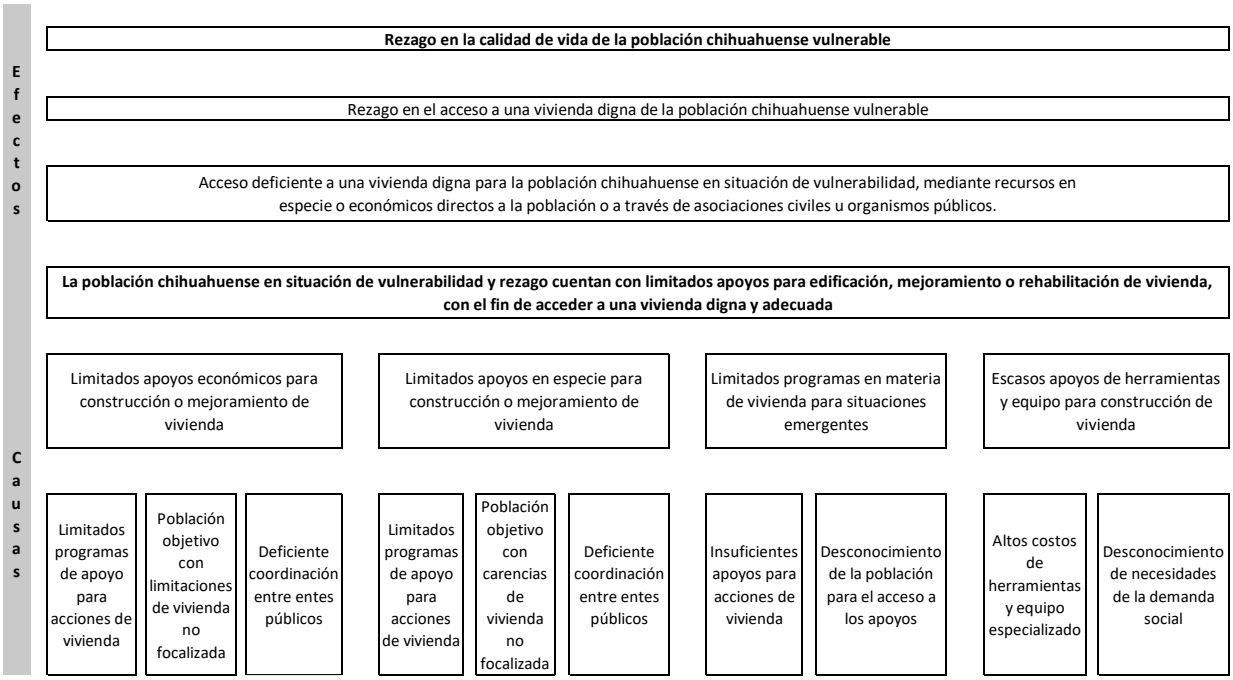
b) Descripción del problema público y la intervención

I. Definición del problema: La población chihuahuense en situación de vulnerabilidad y rezago cuentan con limitados apoyos para edificación, mejoramiento o rehabilitación de vivienda, con el fin de acceder a una vivienda digna y adecuada.

II. Causas:

- Limitados apoyos económicos para construcción o mejoramiento de vivienda.
- Limitados apoyos en especie para construcción o mejoramiento de vivienda.
- Limitados programas en materia de vivienda para situaciones emergentes
- Escasos apoyos de herramientas y equipo para construcción de vivienda.

Al respecto, resulta necesario intervenir ya que, de no facilitar el acceso de la población en situación de vulnerabilidad a dichos apoyos, el rezago en su calidad de vida persiste.



III. Magnitud del problema o necesidad: 234,100 personas en situación de vulnerabilidad con necesidades en materia de vivienda que habitan en el territorio estatal.

Este tipo de carencia forma parte de los siguientes indicadores:

INEGI. Pobreza Multidimensional (PM) 2024

Indicadores de pobreza
Chihuahua
2016-2024
(miles de personas, porcentaje y carencias promedio)

Índice

Indicador	Población					Porcentaje					Carencias promedio				
	2016	2018	2020	2022	2024	2016	2018	2020	2022	2024	2016	2018	2020	2022	2024
Pobreza															
Población en situación de pobreza	1 104.0	980.9	952.5	669.1	587.3	30.7	26.6	25.3	17.6	15.1	1.9	1.9	2.0	2.2	2.3
Población en situación de pobreza moderada	985.0	887.6	842.0	589.3	500.4	27.4	24.1	22.4	15.5	12.9	1.7	1.7	1.8	1.9	2.0
Población en situación de pobreza extrema	118.9	93.3	110.5	79.8	86.9	3.3	2.5	2.9	2.1	2.2	3.8	3.6	3.6	3.7	4.0
Población vulnerable por carencias sociales	887.6	1 008.5	919.9	1 146.9	1 205.0	24.7	27.4	24.4	30.1	31.0	1.6	1.6	1.6	1.7	1.7
Población vulnerable por ingresos	460.7	432.4	464.6	303.3	223.3	12.8	11.7	12.3	8.0	5.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Población no pobre y no vulnerable	1 143.5	1 260.0	1 427.0	1 688.3	1 870.5	31.8	34.2	37.9	44.3	48.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Privación social															
Población con al menos una carencia social	1 991.6	1 989.5	1 872.4	1 816.0	1 792.3	55.4	54.0	49.7	47.7	46.1	1.8	1.7	1.8	1.9	1.9
Población con al menos tres carencias sociales	364.4	356.6	376.8	382.2	382.4	10.1	9.7	10.0	10.0	9.8	3.5	3.5	3.5	3.4	3.5
Indicadores de carencia social															
Rezago educativo	615.3	631.7	608.1	612.6	645.1	17.1	17.2	16.2	16.1	16.6	2.3	2.3	2.2	2.2	2.2
Carencia por acceso a los servicios de salud	440.0	416.2	641.9	818.3	811.8	12.2	11.3	17.1	21.5	20.9	2.6	2.5	2.6	2.5	2.5
Carencia por acceso a la seguridad social	1 344.8	1 314.1	1 271.5	1 233.4	1 201.6	37.4	35.7	33.8	32.4	30.9	2.0	2.0	2.1	2.2	2.2
Carencia por calidad y espacios de la vivienda	256.2	256.9	226.4	201.5	200.4	7.1	7.0	6.0	5.3	5.2	2.8	2.8	2.9	3.0	2.9
Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda	192.5	184.7	182.8	180.4	136.0	5.4	5.0	4.9	4.7	3.5	3.0	3.2	3.2	3.1	3.5
Carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad	670.6	666.9	507.0	370.6	384.9	18.7	18.1	13.5	9.7	9.9	2.2	2.2	2.3	2.3	2.5
Bienestar económico															
Población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos	360.1	303.5	337.2	202.7	185.3	10.0	8.2	9.0	5.3	4.8	2.0	1.9	2.0	2.3	2.5
Población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos	1 564.7	1 413.3	1 417.1	972.3	810.6	43.5	38.4	37.6	25.5	20.9	1.4	1.3	1.4	1.5	1.7

Nota: Las estimaciones para 2024 están coloreadas de acuerdo con su nivel de precisión (alta, moderada y baja), tomando como referencia el Coeficiente de Variación (CV). Una precisión baja requiere un uso cauteloso de la estimación en el que se analicen las causas de la gran variabilidad y se consideren otros indicadores de precisión y confiabilidad, como el intervalo de confianza.

Nivel de precisión de las estimaciones, según el CV (porcentaje):
Alta: CV en el rango de [0,15)
Moderada: CV en el rango de [15,30)
Baja: CV de 30 en adelante

Fuente: INEGI. Pobreza multidimensional, 2024. Cálculos con base en la información de la ENIGH 2024, utilizando la metodología del CONEVAL.
CONEVAL. Medición de la pobreza, de 2016 a 2022. Recuperado el 1 de agosto de 2025, de https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/AE_pobreza_2022.aspx

En cuanto a la población vulnerable por carencia social, y de acuerdo con los indicadores sobre pobreza multidimensional que actualmente registra el INEGI, entre 2016 y 2024, el porcentaje de población con carencia por calidad y espacios de la vivienda disminuyó poco menos de 2 puntos porcentuales, al pasar de 7.1% a 5.2%. El promedio se ha mantenido aproximado a 3 carencias en lo que respecta a calidad y espacios de la vivienda. El porcentaje respecto a la población total de la entidad indica que el 2.2% se encuentra en situación de pobreza extrema.

La convergencia de todos estos indicadores, se encuentran plenamente identificados en la geografía de nuestro estado, coincidiendo las zonas con población en situación de pobreza extrema, alta marginación, mayor porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de pobreza, carencias por espacios y calidad en la vivienda, así como carencias por servicios básicos de la vivienda, en la zona sur oeste del estado dentro de la Sierra Madre Occidental.

IV. Identificación de brechas de desigualdad social:

El programa está prioritariamente destinado a la atención de la población chihuahuense más vulnerable, es decir personas pertenecientes a grupos étnicos, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres y hombres de escasos recursos o rezago social, los cuales no tienen la posibilidad de obtener apoyos en especie o económicos para la edificación, mejoramiento o rehabilitación de sus viviendas.

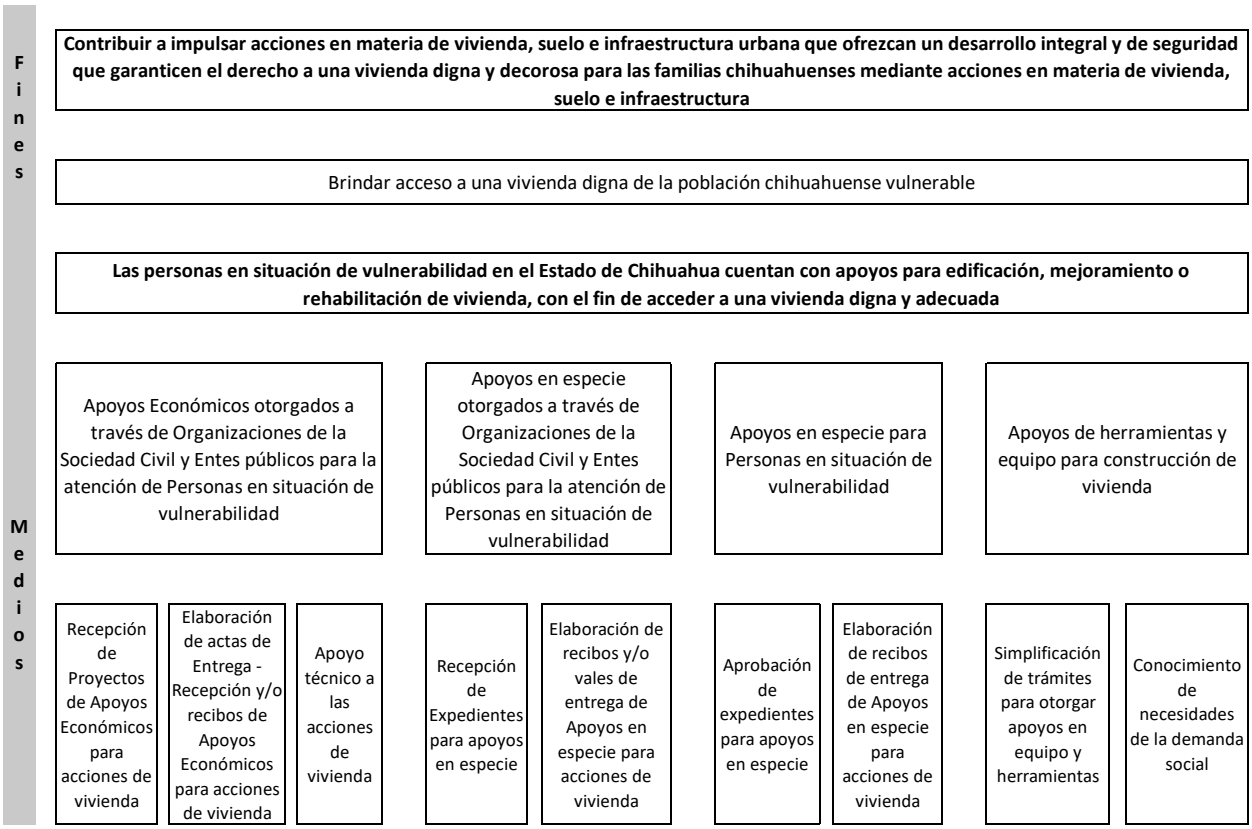
Lo anterior es generado por una serie de situaciones económicas y sociales; por mencionar algunas: los altos precios de las viviendas o lotes habitacionales, la dificultad de acceder a los mecanismos tradicionales de financiamiento, el desempleo o los bajos ingresos económicos que obtienen, aunado a los pocos instrumentos de apoyo que existen actualmente para la producción social de vivienda o la autoproducción.

c) Descripción de la lógica de intervención

I. Relación entre el problema y la solución:

Con respecto a la problemática detectada, el Programa busca garantizar que las personas en situación de vulnerabilidad en el Estado Chihuahua cuenten con apoyos para edificación, mejoramiento o rehabilitación de vivienda, con el fin de acceder a una vivienda digna y adecuada.

En el esquema siguiente se muestran los cambios esperados tras la implementación de la intervención.



II. Efecto esperado en la población:

Contribuir a impulsar acciones en materia de vivienda, suelo e infraestructura urbana que ofrezcan un desarrollo integral y de seguridad que garanticen el derecho a una vivienda digna y decorosa para las familias chihuahuenses mediante acciones en materia de vivienda, suelo e infraestructura.

Mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua del día 09 de octubre de 2026, mediante el ACUERDO NO. 3.1., fueron aprobadas por unanimidad las Reglas de Operación para el Programa 1S015A1 “Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda”.

Con base en lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente

A C U E R D O:

ÚNICO. – SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA 1S015A1 "PROGRAMA ESTATAL DE APOYOS SOCIALES EN VIVIENDA".

Sección I.

Glosario

I. Acción de vivienda: Solución habitacional que puede tratarse de edificación de vivienda completa, ampliación de una vivienda ya existente, mejoramiento de vivienda consistente en aplanado, construcción de muros, techos, pisos y/o cualquier equipamiento de la vivienda.

II. Ampliación: Acción de vivienda consistente en incrementar la superficie construida de una vivienda ya existente, y que puede ser un dormitorio, cocina o cuarto de baño.

III. Apoyo: Subsidio económico o en especie que aportará tanto la COESVI como las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o los entes públicos, para la realización de acciones de vivienda.

IV. COESVI: Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua.

V. Comité de Enajenaciones, Depuración y Comodatos de Bienes: Órgano colegiado de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos que Regulan la Integración y Funcionamiento General de los Comités de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 10 de septiembre de 2022.

VI. Comodato: Instrumento jurídico mediante el cual la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua otorga

en calidad de préstamo una máquina adobera a los entes públicos que así lo soliciten para la realización de acciones de vivienda.

VII. Comprobante de propiedad o posesión: Documento oficial que ampara la propiedad o posesión de una vivienda o predio, ya sea escritura pública, título de propiedad o constancia emitida por la autoridad competente.

VIII. CURP: Clave Única de Registro de Población.

IX. DAF: Dirección de Administración y Finanzas de la COESVI.

X. DAPS: Dirección de Atención y Programas Sociales de la COESVI.

XI. Dictamen de viabilidad: Documento mediante el cual la COESVI asienta los detalles de la revisión realizada a la propuesta presentada y que servirá de base para que el Comité de Enajenaciones, Depuración y Comodatos de Bienes, emita un fallo.

XII. DP: Dirección de Planeación de la COESVI.

XIII. DTI: Dirección Técnica y de Infraestructura de la COESVI.

XIV. Entes públicos: Son los que forman parte de la estructura del Estado y que realizan actividades de interés público, como son entidades y dependencias, además de municipios, organismos autónomos, que cuenten con los fines, objeto, atribuciones o facultades sobre la atención a personas o grupos sociales con necesidades de suelo o vivienda.

XV. Expediente técnico: Documentación que deberá presentar las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o los entes públicos ante la COESVI, en la que describirá detalladamente el proyecto que pretende realizar, incluyendo número de acciones, listado de posibles beneficiarios, modalidad, costo por acción, tiempo de ejecución por acción de vivienda, importe del apoyo que las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o los entes públicos aportarán por acción, planos detallados, análisis de precios unitarios y demás datos que definan el proyecto a ejecutar.

XVI. Identificación oficial: Documento emitido por una autoridad competente que permite acreditar la identidad de una persona física o del representante legal de una persona moral. Puede consistir, entre otros, en credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte mexicano emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, cédula profesional con fotografía emitida por la Secretaría de Educación Pública, cartilla del Servicio Militar Nacional, carta de identidad expedida por la autoridad municipal correspondiente o documento migratorio, siempre que se encuentre vigente al momento de su presentación.

XVII. Instancia ejecutora: La COESVI por conducto de la unidad operativa responsable, atendiendo a la naturaleza del tipo de apoyo de que se trate, conforme a lo previsto en las presentes reglas de operación.

XVIII. Instancia normativa: La COESVI por conducto de la unidad operativa responsable que determine la persona titular de la señalada entidad.

XIX. Instrumento jurídico: Convenio o contrato signado por la COESVI y las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o los entes públicos, mediante el cual se establece el número de acciones a realizar, los costos de las mismas y el plazo para su ejecución, la cantidad de apoyo que aportará cada una de las partes y demás obligaciones, compromisos y procedimientos para la correcta aplicación de los apoyos.

XX. Mejoramiento de vivienda: Acción de vivienda tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación que propicien una vivienda digna y adecuada.

XXI. Organizaciones de la sociedad civil (OSC): Personas morales legalmente constituidas, sin fines de lucro ni proselitismo político-electoral o religioso, con capacidad de autogobierno, autonomía interna y de gestión e independencia de la estructura de gobierno

independientemente de la naturaleza jurídica que adopten al momento de constituirse, también se les denominará organizaciones sociales; se comprenderán también como tales a las instituciones de asistencia social privada que son las personas morales con fines de interés público y no lucrativo, que sean reconocidas por el Estado como coadyuvantes de la asistencia social pública, de conformidad con lo establecido en la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua.

XXII. Padrón de beneficiarios: Listado de personas físicas que reciban los apoyos, las cuales deberán cumplir con los requisitos marcados por las presentes reglas.

XXIII. Persona (s) beneficiaria (s): Persona física a quien se entrega el apoyo de manera directa o indirecta para la realización de una acción de vivienda.

XXIV. Personas en situación de vulnerabilidad: Personas que presentan una o más carencias sociales.

XXV. Programa: Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda.

XXVI. Proyecto: Propuesta que deberán presentar las organizaciones de la sociedad civil y/o los entes públicos ante la COESVI, que debe incluir expediente técnico y oficio de solicitud del recurso.

XXVII. Reglas: Reglas de Operación para el Programa 1S015A1 “Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda”.

Sección II. Objetivos y Alcances

a) Objetivos

I. Objetivo general: Que las personas en situación de vulnerabilidad en el Estado de Chihuahua cuenten con apoyos para edificación, mejoramiento o rehabilitación de vivienda, con el fin de acceder a una vivienda digna y adecuada.

II. Objetivos específicos:

1) Otorgar apoyos económicos a través de Organizaciones de la Sociedad Civil y entes públicos para acciones de vivienda, en atención a personas en situación de vulnerabilidad.
2) Otorgar apoyos en especie a través de Organizaciones de la Sociedad Civil y entes públicos para acciones de vivienda, en atención a personas en situación de vulnerabilidad.
3) Otorgar apoyos en especie para acciones de vivienda a personas en situación de vulnerabilidad.
4) Otorgar en comodato maquinaria y equipo para construcción de vivienda a los entes públicos, para atender a personas en situación de vulnerabilidad mediante acciones de vivienda.

b) Población a beneficiar

I. Población potencial: 234,100 personas en situación de vulnerabilidad con necesidades en materia de vivienda que habitan en el territorio estatal, alrededor de 128,755 mujeres y 105,345 hombres.

II. Población objetivo: 4,000 personas en situación de vulnerabilidad con necesidades en materia de vivienda que cumplen con las características para la atención del programa, alrededor de 2,200 mujeres y 1,800 hombres.

c) Cobertura geográfica

El programa tendrá cobertura geográfica a nivel Estatal, dirigido a la población en situación de vulnerabilidad y en función de la suficiencia presupuestal del ejercicio correspondiente.

Sección III. Operación

Características de los apoyos

Los apoyos consisten en acciones de vivienda en distintas modalidades, las cuales se describen a continuación:

I. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos

1) **Apoyos económicos otorgados a través de organizaciones de la sociedad civil y entes públicos para acciones de vivienda en atención a personas en situación de vulnerabilidad:** Subsidios destinados a proyectos que pueden incluir la edificación de viviendas completas o la ampliación, rehabilitación o mejoramiento de viviendas ya existentes, que serán entregados a las OSC y a los entes públicos para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad.

2) **Apoyos en especie otorgados a través de organizaciones de la sociedad civil y entes públicos para acciones de vivienda en atención a personas en situación de vulnerabilidad:** Consisten en la entrega de materiales de construcción para proyectos cuya finalidad sea la edificación de viviendas, ampliación, rehabilitación o mejoramiento de viviendas ya existentes y que serán entregados a las OSC y a los entes públicos para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad.

3) **Apoyos en especie para personas en situación de vulnerabilidad entregados:** Consisten en soluciones habitacionales tales como edificación, ampliación, rehabilitación o mejoramiento de viviendas ya existentes, o bien, la entrega de materiales para autoconstrucción en proyectos cuya finalidad sea la edificación de viviendas, ampliación, rehabilitación o mejoramiento de viviendas ya existentes y que serán entregadas de manera directa por COESVI a los beneficiarios.

4) **Maquinaria y equipo para construcción de vivienda para entes públicos otorgado en comodato, en atención a personas en situación de vulnerabilidad:** Consiste en la entrega a través de contratos de comodato, de máquinas adoberas y sus complementos a los organismos que presenten proyectos en materia de vivienda para beneficio de sus habitantes. Mediante dicha colaboración se contribuye a atender la demanda social en materia de vivienda de la población en condiciones de pobreza, riesgo o vulnerabilidad.
Además, con esta maquinaria se promueve la elaboración de materiales de construcción sustentables que permiten llevar a cabo acciones tanto de edificación, ampliación o mejoramiento de las viviendas en las comunidades, todo esto con el fin abatir diversas carencias habitacionales durante el tiempo que dure el proyecto.

II. Cantidades económicas y/o en especie, y rangos de beneficios o apoyos.

Los montos de los apoyos se determinarán con base en la disponibilidad presupuestal.

1) **Apoyos económicos otorgados a través de organizaciones de la sociedad civil y entes públicos para acciones de vivienda en atención a personas en situación de vulnerabilidad:** hasta por la cantidad de $15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.), mediante cheque o transferencia electrónica sujetos a suficiencia presupuestal. Se podrán combinar recursos provenientes de la COESVI y de las OSC o entes públicos, definiendo los montos en el instrumento jurídico que firmen las partes de acuerdo con el proyecto presentado.

2) **Apoyos en especie otorgados a través de organizaciones de la sociedad civil y entes públicos para acciones de vivienda en atención a personas en situación de vulnerabilidad:** por un monto total de hasta $10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 m.n.), sujetos a suficiencia presupuestal. Se podrán

combinar recursos provenientes de la COESVI y de las OSC o entes públicos, definiendo los montos en el instrumento jurídico que firmen las partes de acuerdo con el proyecto presentado.

3) **Apoyos en especie para personas en situación de vulnerabilidad entregados:** por un monto total de hasta $2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.), sujetos a suficiencia presupuestal.

4) **Maquinaria y equipo para construcción de vivienda para entes públicos otorgado en comodato, en atención a personas en situación de vulnerabilidad:** se podrán asignar de una a tres máquinas adoberas en comodato, sujeto a disponibilidad y alcance de proyecto.

III. Temporalidad: Los apoyos a que se refieren las presentes reglas de operación son sujetos a suficiencia presupuestal y se podrá acceder por única ocasión en el ejercicio fiscal.

Asimismo, no se omite mencionar que los apoyos aquí contemplados no son retroactivos.

Selección de beneficiarios

a) Criterios de elegibilidad

Para definir a quienes serán beneficiarios de los apoyos, se tomarán en cuenta los siguientes criterios generales:

- Que se cumpla con la totalidad de los documentos y requisitos para cada uno de los trámites y apoyos descritos.
- Se atenderá a los principios generales de los derechos humanos, como el de igualdad de género, no discriminación y, de transparencia y rendición de cuentas.

I. Respecto a los apoyos económicos otorgados a través de organizaciones de la sociedad civil y entes públicos para acciones de vivienda en atención de personas en situación de vulnerabilidad se tomará en cuenta lo siguiente:

En el caso de organizaciones de la sociedad civil.

- Estar legalmente constituida como OSC sin fines de lucro.
- Contar con representación legal facultada para suscribir instrumentos jurídicos y gestionar recursos públicos derivados del programa.
- Encontrarse inscrita y activa ante el Servicio de Administración Tributaria.
- Manifestar formalmente el interés de participar en el programa.
- Contar con domicilio fiscal identificable y verificable.
- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- Contar con al menos dos años de experiencia en el ramo de vivienda.
- Que el proyecto social de la OSC sea afín al proyecto de vivienda de la persona solicitante en cualquiera de sus modalidades.
- Que dentro de su proyecto se aborde al menos un objetivo del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.
- Que el proyecto cuente con coinversión, ya sea directa de los solicitantes (posibles beneficiarios), otras asociaciones y/o instituciones que sirvan como respaldo de dicha propuesta lo cual permita garantizar la misma.

En el caso de entes públicos.

- Ser un organismo o ente público legalmente constituido y con personalidad jurídica vigente para la ejecución de acciones de vivienda.
- Encontrarse inscrita y activa ante el Servicio de Administración Tributaria.
- Manifestar formalmente el interés de participar en el programa.
- Contar con proyectos de vivienda dirigidos a personas en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad.

II. Respecto a los apoyos en especie otorgados a través de organizaciones de la sociedad civil y entes públicos para acciones de vivienda en atención de personas en situación de vulnerabilidad se tomará en cuenta lo siguiente:

En el caso de organizaciones de la sociedad civil.

- Estar legalmente constituida como OSC sin fines de lucro.
- Contar con representación legal facultada para suscribir instrumentos jurídicos y gestionar recursos públicos derivados del programa.
- Encontrarse inscrita y activa ante el Servicio de Administración Tributaria.
- Manifestar formalmente el interés de participar en el programa.
- Contar con domicilio fiscal identificable y verificable.
- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- Contar con al menos dos años de experiencia en el ramo de vivienda.
- Que el proyecto social de la OSC sea afín al proyecto de vivienda de la persona solicitante en cualquiera de sus modalidades
- Que dentro de su proyecto se aborde al menos un objetivo del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.
- Que el proyecto cuente con coinversión, ya sea directa de los solicitantes (posibles beneficiarios), otras asociaciones y/o instituciones que sirvan como respaldo de dicha propuesta lo cual permita garantizar la misma.

En el caso de entes públicos.

- Ser un organismo o ente público legalmente constituido y con personalidad jurídica vigente para la ejecución de acciones de vivienda.
- Encontrarse inscrita y activa ante el Servicio de Administración Tributaria.
- Manifestar formalmente el interés de participar en el programa.
- Contar con proyectos de vivienda dirigidos a personas en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad.

III. Respecto a los apoyos en especie para personas en situación de vulnerabilidad entregados se tomará en cuenta lo siguiente:

- Ser mayor de 18 años.
- Acreditar la legal posesión de la vivienda o predio en la que se aplicará la acción de vivienda.
- Ser ciudadano(a) o residente del Estado de Chihuahua.
- Encontrarse en una situación de vulnerabilidad y requerir el apoyo para acciones de vivienda.

IV. Respecto a la maquinaria y equipo para construcción de vivienda para entes públicos otorgado en comodato, en atención a personas en situación de vulnerabilidad se tomarán en cuenta:

- Ser un organismo o ente público legalmente constituido y con personalidad jurídica vigente para la ejecución de acciones de vivienda.
- Contar con proyectos de vivienda dirigidos a personas en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad.

b) Para recibir apoyos, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

En caso de las organizaciones de la sociedad civil.

1) Copia del acta constitutiva de la OSC.
2) Copia del poder notariado de quien se ostente como apoderado legal de la OSC, sólo en caso de que el acta constitutiva no señale a la persona que la represente legalmente.
3) Copia de la identificación oficial del apoderado o representante legal de la OSC.
4) Copia del comprobante de domicilio del apoderado o representante legal de la OSC con antigüedad no mayor a tres meses (energía eléctrica, agua, gas natural, teléfono o predial).
5) Constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria de la OSC actualizada, con una antigüedad no mayor a tres meses.

6) Solicitud de participación (Anexo 5) firmado de manera autógrafa por el representante.
7) Copia del comprobante del domicilio fiscal de la OSC con antigüedad no mayor a tres meses (energía eléctrica, agua, gas natural, teléfono o predial).
8) Carta de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y positivo que emite el Servicio de Administración Tributaria.
9) Constancia de no adeudo de obligaciones estatales emitido por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.
10) Informe de trabajo en el cual incluya logros cuantitativos y cualitativos que muestren evidencia de trabajo de al menos dos años de experiencia en el ramo de vivienda.
11) Proyecto mediante el cual especifique el tipo y monto del apoyo solicitado, que incluya como mínimo, la siguiente información: número de personas beneficiarias; tipo y número de acciones a realizar (mejoramientos, ampliaciones u otras acciones autorizadas conforme al programa); cronograma de actividades; tipo de financiamiento de las acciones; presupuesto estimado; y demás información necesaria para la evaluación técnica y financiera de la solicitud.
12) Listado de solicitantes, que deberá contener los siguientes datos: nombre completo, CURP, domicilio particular (calle, número, colonia, municipio, localidad y código postal).

En el caso de entes públicos.

1) Copia certificada del nombramiento y toma de protesta del titular del ente público.
2) Documento que acredite la personalidad jurídica de quien cuente con las facultades suficientes para suscribir contratos y convenios a nombre del ente público.
3) Constancia de Situación Fiscal del ente público emitida por el Servicio de Administración Tributaria, actualizada con una antigüedad no mayor a tres meses.
4) Copia del comprobante de domicilio del ente público con antigüedad no mayor a tres meses.

5) Listado de solicitantes, que deberá contener los siguientes datos: nombre completo, CURP, domicilio particular (calle, número, colonia, municipio, localidad y código postal).
6) Escrito de solicitud de participación (Anexo 6) dirigido al director general de la COESVI.
7) Proyecto mediante el cual especifique el tipo y monto del apoyo solicitado, que incluya como mínimo, la siguiente información: número de personas beneficiarias; tipo y número de acciones a realizar (mejoramientos, ampliaciones u otras acciones autorizadas conforme al programa); cronograma de actividades; tipo de financiamiento de las acciones; presupuesto estimado; y demás información necesaria para la evaluación técnica y financiera de la solicitud.

Adicionalmente, y conforme a las modalidades I y II de los apoyos:

I. En el caso de apoyos económicos otorgados a través de organizaciones de la sociedad civil y entes públicos para acciones de vivienda en atención de personas en situación de vulnerabilidad.

1) Formato de Aviso de Privacidad Integral para Convenios del Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda debidamente firmado por quien represente a la OSC o ente público (Anexo 1).

II. En el caso de apoyos en especie otorgados a través de organizaciones de la sociedad civil y entes públicos para acciones de vivienda en atención de personas en situación de vulnerabilidad

1) Formato de Aviso de Privacidad Integral del Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda debidamente firmado por quien represente a la OSC o ente público (Anexo 12).

III. Apoyos en especie para personas en situación de vulnerabilidad entregados:

Las personas en situación de vulnerabilidad deberán entregar la siguiente documentación:

1) Copia de la identificación oficial.
2) CURP (solo en caso de que la identificación oficial no la contenga)
3) Comprobante de propiedad o posesión de la vivienda o predio en la que se aplicará la acción de vivienda
4) Copia del comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad. Para el caso de zonas rurales podrá presentarse una carta del ayuntamiento o del comisariado ejidal en la que acredita residencia en el lugar, este documento deberá tener una antigüedad no mayor a tres meses
5) Formato de Aviso de Privacidad Simplificado para Personas Físicas Beneficiarias del Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda debidamente firmado (Anexo 3)
6) Formato de estudio socioeconómico practicado por personal previamente autorizado para ello y debidamente firmado por la persona beneficiaria (Anexo 4)

IV. Maquinaria y equipo para construcción de vivienda para entes públicos otorgado en comodato, en atención a personas en situación de vulnerabilidad:

1) Escrito de solicitud para recibir en comodato una máquina adobera
2) Cédula de Proyecto para solicitud de máquinas adoberas
3) Proyecto basado en estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027 y el Plan Estatal de Vivienda 2022 –2027
4) Acta de mayoría de quien preside el Ayuntamiento, ley por la que se crea el ente, etc.
5) Copia certificada del nombramiento y toma de protesta del titular del Organismo y/o ente público
6) Identificación oficial vigente de quienes signarán el Instrumento Jurídico correspondiente por parte del ente público

c) Procedimiento de selección de beneficiarios/as

La COESVI validará que cada solicitud cumpla con lo previsto en las presentes reglas.
La selección estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en las reglas.
En caso de contar con dos solicitudes en igualdad de montos solicitados y misma problemática a atender, cuando para tal efecto no se cuente con la solvencia presupuestal para apoyar ambas propuestas, se beneficiará primero a quien presente su solicitud con anterioridad al otro, es decir por orden de prelación.

I. Apoyos económicos otorgados a través de organizaciones de la sociedad civil y entes públicos para acciones de vivienda en atención de personas en situación de vulnerabilidad.

La OSC o ente público integra un proyecto conforme a los requisitos establecidos en las reglas para su presentación ante la COESVI, considerando la suficiencia presupuestal disponible.
Por su parte, la Instancia Ejecutora recibe formalmente el proyecto y realiza análisis y validación con base en los criterios y requisitos establecidos, la disponibilidad presupuestal y a la capacidad técnica y operativa para atender la propuesta.
En caso de resultar procedente, la Instancia Ejecutora notifica la aprobación a la OSC o ente público, a fin de iniciar al proceso de formalización, el cual podrá llevarse a cabo mediante la suscripción del instrumento jurídico entre las partes.

II. Apoyos en especie otorgados a través de organizaciones de la sociedad civil y entes públicos para acciones de vivienda en atención de personas en situación de vulnerabilidad.

La OSC o ente público integra un proyecto conforme a los requisitos establecidos en las reglas para su presentación ante la COESVI, considerando la suficiencia presupuestal disponible.
Por su parte, la Instancia Ejecutora recibe formalmente el proyecto y realiza análisis y validación con base en los criterios y requisitos

establecidos, la disponibilidad presupuestal y a la capacidad técnica y operativa para atender la propuesta.
En caso de resultar procedente, la Instancia Ejecutora notifica la aprobación a la OSC o ente público, a fin de iniciar al proceso de formalización, el cual podrá llevarse a cabo mediante la suscripción del instrumento jurídico entre las partes.

III. Apoyos en especie para personas en situación de vulnerabilidad entregados.

Las solicitudes deberán ser presentadas ante la Dirección General de la COESVI.
La Instancia Ejecutora revisará, validará y, en su caso, autorizará la solicitud de apoyo, tomando en cuenta; los requisitos establecidos en las reglas y la disponibilidad presupuestal para la atención de la solicitud.

IV. Maquinaria y equipo para construcción de vivienda para entes públicos otorgado en comodato, en atención a personas en situación de vulnerabilidad.

El ente público integra un proyecto conforme a los requisitos establecidos en las reglas para su presentación ante la COESVI, considerando la suficiencia presupuestal disponible.
Por su parte, la Instancia Ejecutora recibe formalmente el proyecto y realiza análisis y validación con base en los criterios y requisitos establecidos, la disponibilidad operativa de maquinaria para atender la propuesta.
En caso de resultar procedente, la Instancia Ejecutora notifica la aprobación a la OSC o ente público, a fin de iniciar al proceso de formalización, el cual podrá llevarse a cabo mediante la suscripción del instrumento jurídico entre las partes.

d) Derechos, obligaciones y sanciones

I. Derechos: Las y los chihuahuenses, los entes públicos y las OSC debidamente establecidas tienen derecho a:

1) Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna.
2) Al resguardo y protección de sus datos personales en los términos que establece la Ley en la materia.
3) Interponer quejas, inconformarse o denunciar actos de abuso, corrupción, condicionamientos y represalias por manifestar sus inquietudes en cuanto al desempeño del personal de la COESVI.

II. Obligaciones: Las y los chihuahuenses, los entes públicos y las OSC debidamente establecidas se encuentran obligados a:

1) Cumplir con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
2) Proporcionar información veraz y bajo protesta de decir verdad relativa a los datos personales e información que se le requiera.
3) Destinar el apoyo proporcionado por la COESVI solo para los fines autorizados.
4) Vigilar el desarrollo de las acciones del programa hasta su conclusión e informar a la COESVI de toda situación irregular.

III. Sanciones:

1) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de los beneficiarios, será motivo para la reasignación de apoyos.
2) Se sancionará en los términos del artículo 92 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua a quien por medio del engaño se haga ilícitamente de servicios, objetos u obtenga lucro indebido a beneficio propio o de un tercero, con el argumento de realizar acciones y servicios de asistencia social, además de la devolución del recurso material o apoyo recibido.
3) Las y los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, contravengan las disposiciones establecidas en los ordenamientos legales aplicables, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

e) Cronología de los procesos: El procedimiento para la entrega del recurso, materiales de construcción o maquinaria se establecerá de acuerdo al tipo de apoyo de que se trate de conformidad con lo siguiente:

I. En el caso de apoyos económicos otorgados a través de organizaciones de la sociedad civil y entes públicos para acciones de vivienda en atención de personas en situación de vulnerabilidad:

1. El ente público y/o la OSC entregará a COESVI la documentación según los requisitos establecidos en las presentes reglas.
2. La DP de la COESVI recibirá la solicitud de participación y expediente técnico, en el cual contará con un máximo de 5 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud mencionada para realizar la revisión de la documentación correspondiente.
 - **2.1** De existir algún faltante en la documentación, se devolverá la solicitud de participación y el expediente técnico a las OSC y/o a los entes públicos para que sea complementada la información respectiva en un plazo que no podrá exceder de treinta días naturales contados a partir del aviso de la revisión correspondiente.
 - **2.2** La DTI recibirá el expediente técnico por parte de la DP, en el cual contará con un máximo de 15 días hábiles a partir de su recepción para realizar su validación, y en caso de que la DTI determine la no procedencia de la validación del expediente técnico, se devolverá a la DP para que, ésta a su vez, lo regrese al ente público u OSC con las observaciones pertinentes, teniendo como plazo máximo 3 días hábiles para subsanar los documentos señalados.
3. En caso de ser favorable la DTI emitirá un dictamen técnico de viabilidad el cual turnará a la DP.
4. De existir algún faltante en la documentación, se devolverá la solicitud de participación y el expediente técnico a las OSC y/o a los entes públicos para que sea complementada la información respectiva en un plazo que no podrá exceder de treinta días naturales contados a partir del aviso de la revisión correspondiente.
5. En caso de resultar favorable la validación, la DP se coordinará con la Dirección de Asuntos Jurídicos de la COESVI para la

elaboración del instrumento jurídico para apoyos económicos a través de OSC (Anexo 7) o el instrumento jurídico para apoyos económicos a través de entes públicos (Anexo 8) según corresponda.

6. La OSC y/o el ente público solicita a la DP el pago del apoyo económico según corresponda anexando la documentación bancaria.
7. La DP solicita a la DAF la entrega del recurso correspondiente a las OSC y/o a los entes públicos, una vez que la Secretaría de Hacienda transfiera a la COESVI los recursos del proyecto solicitado.
8. La DAF entrega el recurso correspondiente a las OSC y/o a los entes públicos, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir de la solicitud de la DP.
9. Una vez entregado el apoyo a las OSC y/o los entes públicos, darán inicio a las acciones de vivienda convenidas, las cuales tendrán como plazo máximo para su ejecución a más tardar el último día del mes de diciembre del ejercicio en curso. La DTI, en colaboración con las OSC y/o con los entes públicos, podrá llevar a cabo una inspección final de las acciones de acuerdo al proyecto y plazo señalado con anterioridad.
10. Las OSC y/o los entes públicos remitirán a la DP la documentación física y digital correspondiente para la comprobación de la entrega de apoyos a los beneficiarios.
11. La DP verificará y validará que se realice la entrega total de la información y documentación correspondiente al expediente y, en caso de identificarse elementos faltantes o pendientes de integrar, elaborará las observaciones procedentes para ser solventadas y solicitará a la OSC y/o a los entes públicos la información y evidencia documental, realizando el seguimiento correspondiente hasta su completa integración.
12. Una vez integrado el expediente, la DP remitirá a la DAF únicamente la documentación de carácter financiero y contable aplicable (facturación, pólizas, registros contables, comprobantes de gasto, órdenes de pago y demás soportes relacionados) para efectos de la revisión presupuestal y financiera.
13. Recibida la documentación correspondiente, la DAF llevará a cabo su revisión y, con base en ella, elaborará el informe de cierre presupuestal y financiero del recurso ejercido en el marco del

programa. Una vez concluido dicho proceso, remitirá el informe a la DP para su integración al expediente y la continuidad del cierre administrativo y documental a su cargo.

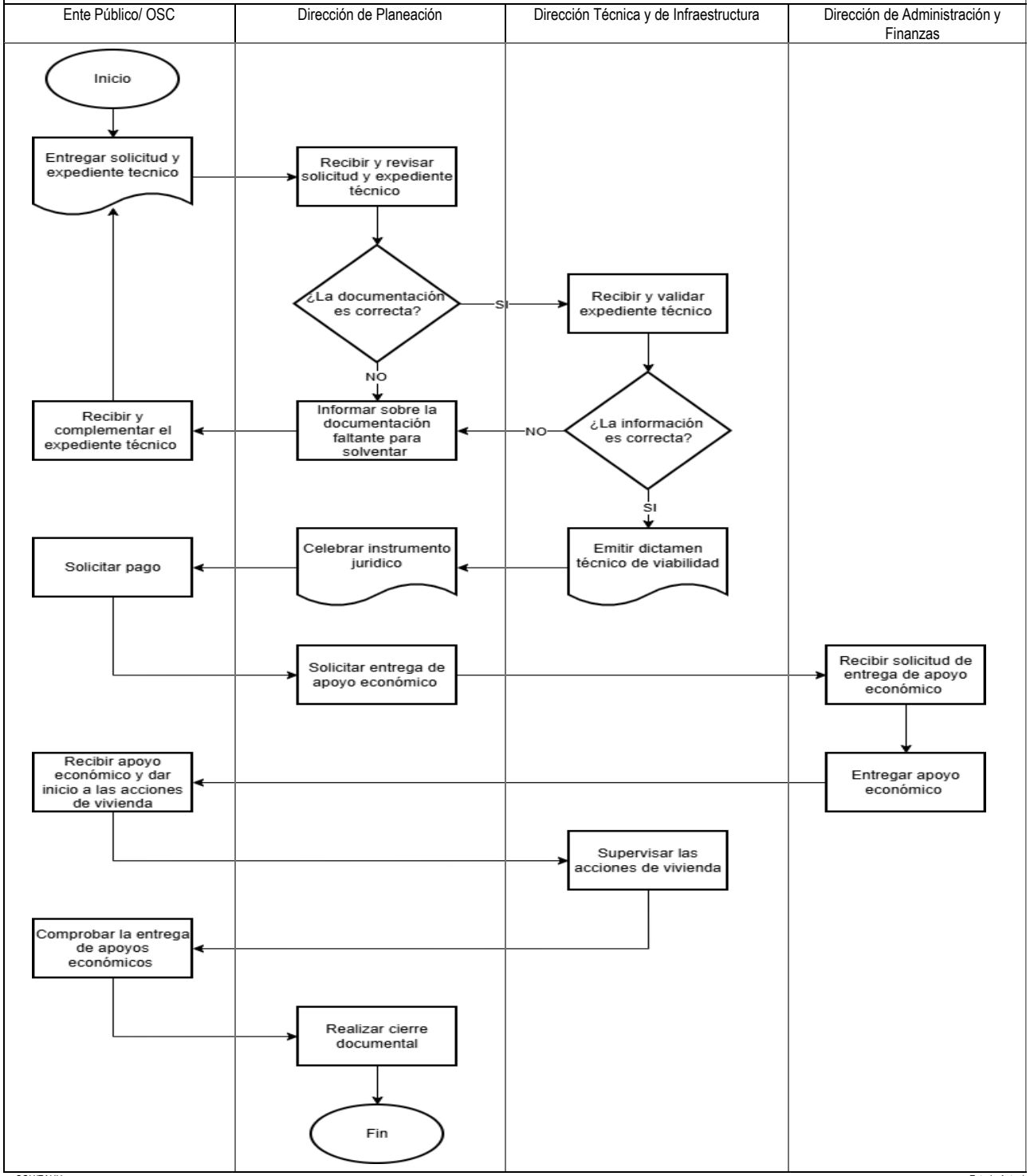
14. La COESVI, a través de la DP, realizará el cierre documental que incluya la comprobación del apoyo al beneficiario en formato digital y/o físico, con una fecha máxima al cierre del ejercicio en curso.

COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PROGRAMA ESTATAL DE APOYOS SOCIALES EN VIVIENDA

APOYO ECONÓMICO

HOJA 1 de 1



SGH/EAHH

Estado Actual

II. En el caso de apoyos en especie otorgados a través de organizaciones de la sociedad civil y entes públicos para acciones de vivienda en atención de personas en situación de vulnerabilidad:

1. Las OSC o entes públicos entregarán a COESVI las propuestas y documentación según los requisitos establecidos en las presentes reglas.
2. La DAPS recibe, revisa y evalúa la documentación y las propuestas, en un término no mayor a 10 días hábiles.
3. Si la documentación no cumple con los requisitos establecidos, la DAPS deberá informar a la OSC o ente público, dentro del término del punto anterior, las observaciones encontradas para ser solventadas.
4. La OSC o ente público tendrá un término no mayor a 5 días hábiles para subsanar las observaciones encontradas, de lo contrario será desechada su propuesta.
5. La DAPS realizará un dictamen de viabilidad del proyecto, en un término no mayor a 5 días hábiles el cual deberá ser presentado ante el Comité de Enajenaciones, Depuración y Comodatos de Bienes, que será competente para autorizar el otorgamiento de los apoyos correspondientes y para resolver cualquier cuestión no prevista en las presentes Reglas.
6. Una vez aprobada la propuesta por COESVI, las OSC y/o los entes públicos interesadas, se convierten en un intermediario para la ejecución de la entrega de los apoyos.
7. La DAPS solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la COESVI la elaboración del instrumento jurídico para apoyos en especie a través de OSC (Anexo 9) o el instrumento jurídico para apoyos en especie a través de entes públicos (Anexo 10) según corresponda.
8. La COESVI en conjunto con las OSC y/o los entes públicos, firmarán el instrumento jurídico correspondiente.
9. En el caso de que el fallo favorezca a un proyecto que contemple la coinversión se fijarán los plazos de recepción de recursos dentro del convenio que se firmará con las OSC y/o los entes públicos.
10. Una vez recibido el monto total de la coinversión la DAF dará aviso a la DAPS y otorgará suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición del apoyo en especie.
11. La DAPS lleva a cabo la adquisición del apoyo en especie.

12. Una vez finalizada la adquisición, la DAPS entrega el apoyo en especie a las OSC y/o a los entes públicos.

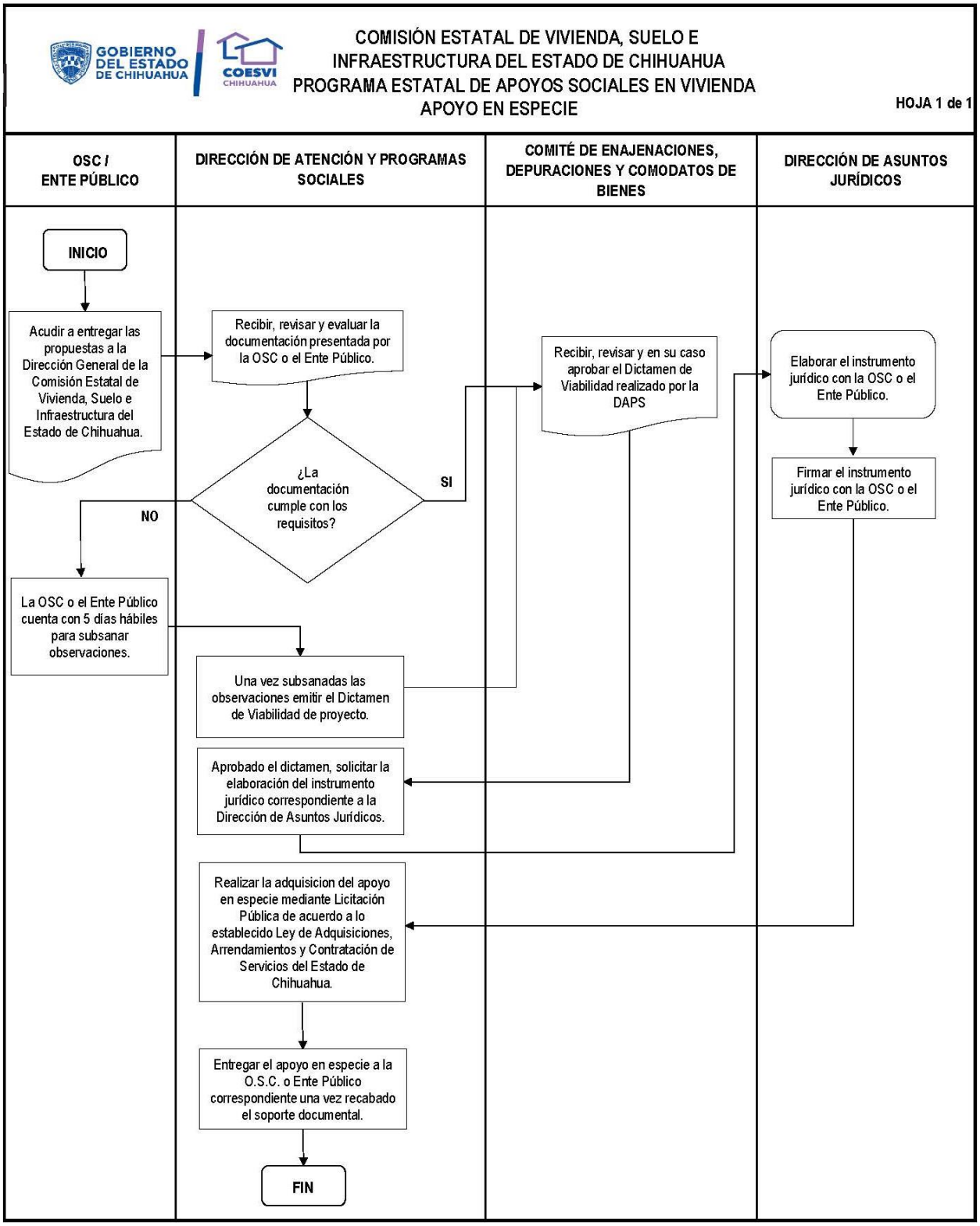
13. Las OSC y/o los entes públicos remitirán a la DAPS la documentación física y digital correspondiente para la comprobación de la entrega de apoyos a los beneficiarios.

14. La DAPS verificará y validará que se realice la entrega total de la información y documentación correspondiente al expediente y, en caso de identificarse elementos faltantes o pendiente de integrar, elaborará las observaciones procedentes para ser solventadas y solicitará a la OSC y/o a los entes públicos la información y evidencia documental, realizando el seguimiento correspondiente hasta su completa integración.

15. Una vez integrado el expediente, la DAPS remitirá a la DAF únicamente la documentación de carácter financiero y contable aplicable (facturación, pólizas, registros contables, comprobantes de gasto, órdenes de pago y demás soportes relacionados) para efectos de la revisión presupuestal y financiera.

16. Recibida la documentación correspondiente, la DAF llevará a cabo su revisión y, con base en ella, elaborará el informe de cierre presupuestal y financiero del recurso ejercido en el marco del programa. Una vez concluido dicho proceso, remitirá el informe a la DAPS para su integración al expediente y la continuidad del cierre administrativo y documental a su cargo.

17. La COESVI, a través de la DAPS, realizará el cierre documental que incluya la comprobación del apoyo al beneficiario en formato digital y físico, con una fecha máxima al cierre del ejercicio en curso.


GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
COESVI CHIHUAHUA
COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PROGRAMA ESTATAL DE APOYOS SOCIALES EN VIVIENDA
APOYO EN ESPECIE
HOJA 1 de 1
OSC / ENTE PÚBLICO
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PROGRAMAS SOCIALES
COMITÉ DE ENAJENACIONES, DEPURACIONES Y COMODATOS DE BIENES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
INICIO
Acudir a entregar las propuestas a la Dirección General de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua.
Recibir, revisar y evaluar la documentación presentada por la OSC o el Ente Público.
¿La documentación cumple con los requisitos?
SI
NO
La OSC o el Ente Público cuenta con 5 días hábiles para subsanar observaciones.
Una vez subsanadas las observaciones emitir el Dictamen de Viabilidad de proyecto.
Recibir, revisar y en su caso aprobar el Dictamen de Viabilidad realizado por la DAPS
Aprobado el dictamen, solicitar la elaboración del instrumento jurídico correspondiente a la Dirección de Asuntos Jurídicos.
Elaborar el instrumento jurídico con la OSC o el Ente Público.
Firmar el instrumento jurídico con la OSC o el Ente Público.
Realizar la adquisicion del apoyo en especie mediante Licitación Pública de acuerdo a lo establecido Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
Entregar el apoyo en especie a la O.S.C. o Ente Público correspondiente una vez recabado el soporte documental.
FIN

III. En el caso de apoyos en especie para personas en situación de vulnerabilidad entregados:

1. La persona solicitante acude a la COESVI a entregar solicitud de apoyo.
2. La persona titular de la Dirección General de la COESVI, será quien reciba la solicitud de apoyo realizando la valoración de la misma, en un término no mayor a 10 días hábiles.
3. La Dirección General remitirá la solicitud a la DP para su análisis y seguimiento.
4. Si la documentación no cumple con los requisitos establecidos, la DP deberá informar al solicitante, dentro del término del punto anterior, las observaciones encontradas para ser solventadas.
5. La persona beneficiaria tendrá un término no mayor a 5 días hábiles para subsanar las observaciones encontradas, de lo contrario será desechada su propuesta.
6. La DP solicitará a la DTI el estudio que incluya la evaluación técnica para el fin requerido, y en su caso los estudios de viabilidad, costos y su registro en el inventario y cuentas contables de la COESVI. Así mismo, solicitará a la DAPS la elaboración del estudio socioeconómico.
7. La DP solicitará a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la COESVI, un dictamen de procedencia jurídica, en el cual se analizará si la solicitud se encuentra dentro del objeto y demás disposiciones normativas que rigen a la COESVI.
8. Si el dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la COESVI resultara en sentido positivo, la DP, solicitará a la DAPS verificar si existen programas activos o remanentes dentro de la COESVI que puedan satisfacer la solicitud de apoyo. Si el sentido del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la COESVI es negativo, se declarará improcedente otorgar el apoyo, informándole a la persona beneficiaria.
9. De contar con un programa activo o remanentes necesarios para atender la petición, la DP pondrá a consideración del Comité de Enajenaciones, Depuración y Comodatos de Bienes, que será competente para autorizar el otorgamiento de los apoyos correspondientes y para resolver cualquier cuestión no prevista en las presentes reglas.

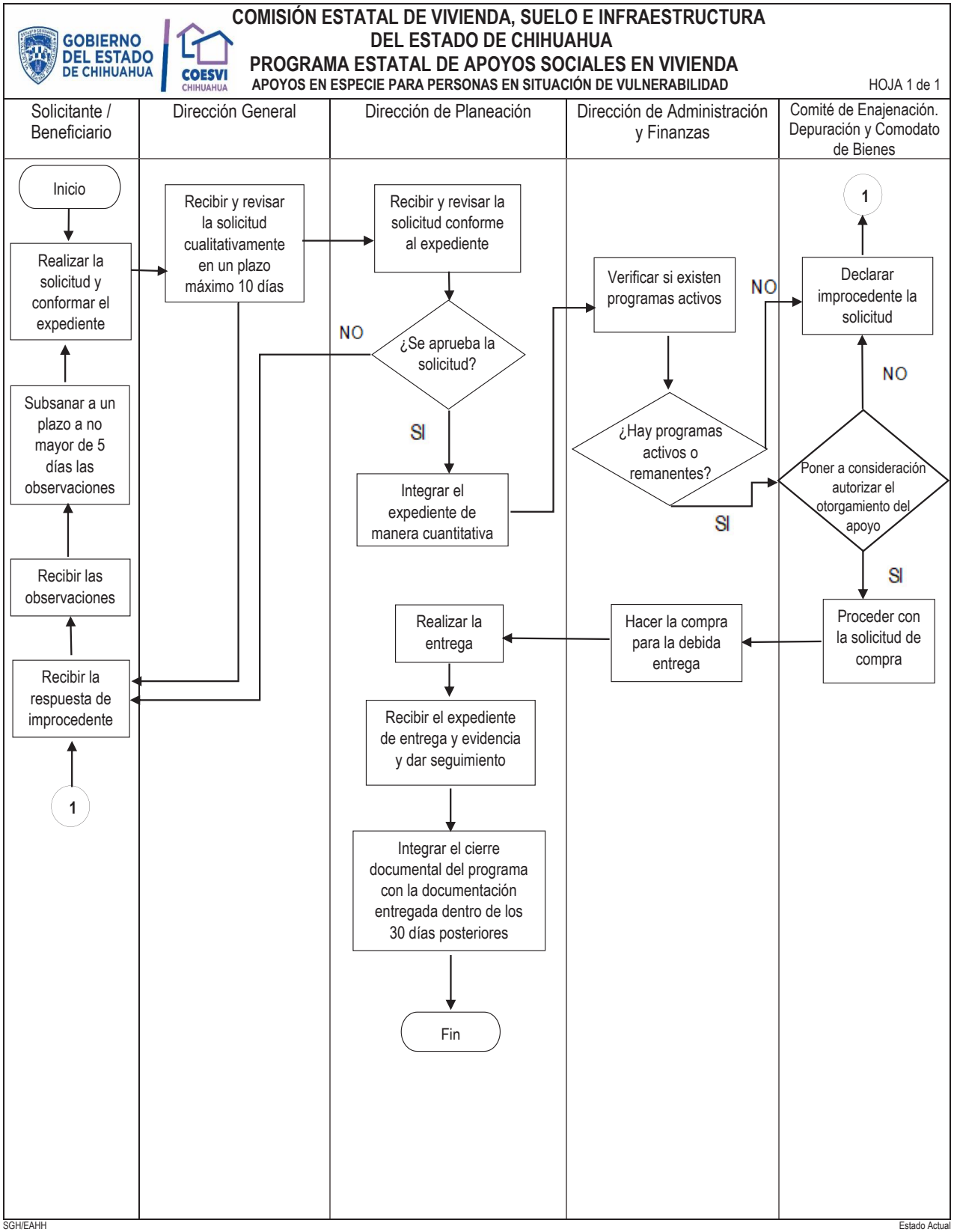
10. Si el Comité de Enajenaciones, Depuración y Comodatos de Bienes lo aprueba, se procederá con la solicitud de compra al Comité de Adquisiciones de la COESVI, previa suficiencia presupuestal otorgada por la DAF.

11. Si el Comité de Adquisiciones de la COESVI lo aprueba, se instruirá al Departamento de Adquisiciones de la COESVI a realizar la compra, quién pondrá los bienes adquiridos a disposición de la DP para su debida entrega.

12. Si el Comité de Enajenaciones, Depuración y Comodatos de Bienes no aprueba la solicitud, se declara improcedente la donación, informándole a la persona beneficiaria.

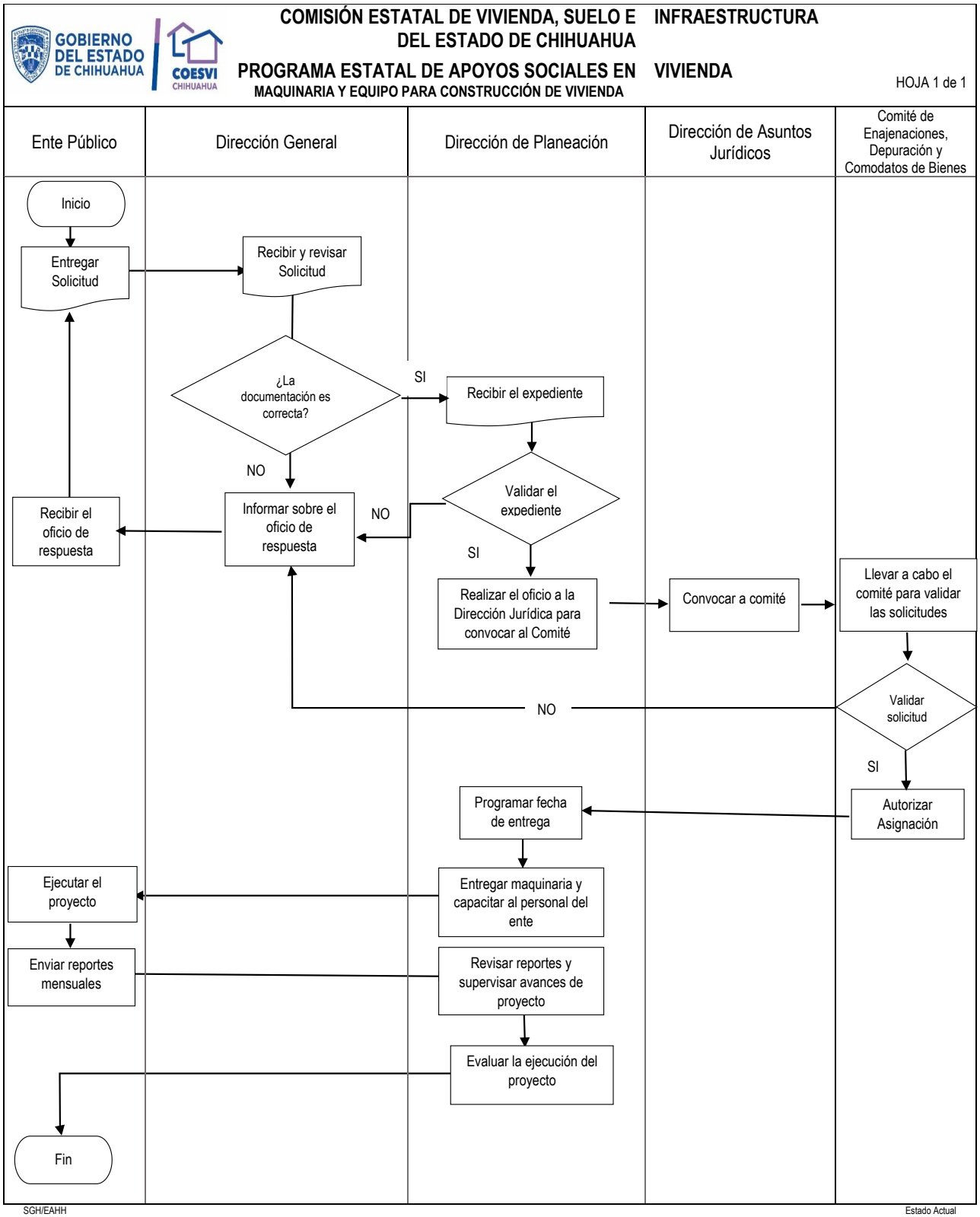
13. Si el Comité de Enajenaciones, Depuración y Comodatos de Bienes aprueba la solicitud de otorgar el apoyo, se informará a la DP para que realice la debida entrega, debiendo recabar el Acta de entrega recepción de apoyos en especie para personas en situación de vulnerabilidad (Anexo 11).

14. La DP integra el cierre documental del programa dentro de los 30 días hábiles posteriores a la última entrega recepción.


GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
COESVI CHIHUAHUA
COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PROGRAMA ESTATAL DE APOYOS SOCIALES EN VIVIENDA
APOYOS EN ESPECIE PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
HOJA 1 de 1
Solicitante / Beneficiario
Dirección General
Dirección de Planeación
Dirección de Administración y Finanzas
Comité de Enajenación. Depuración y Comodato de Bienes
Inicio
Realizar la solicitud y conformar el expediente
Subsanar a un plazo a no mayor de 5 días las observaciones
Recibir las observaciones
Recibir la respuesta de improcedente
1
Recibir y revisar la solicitud cualitativamente en un plazo máximo 10 días
Recibir y revisar la solicitud conforme al expediente
¿Se aprueba la solicitud?
NO
SI
Integrar el expediente de manera cuantitativa
Verificar si existen programas activos
¿Hay programas activos o remanentes?
NO
SI
Declarar improcedente la solicitud
1
NO
Poner a consideración autorizar el otorgamiento del apoyo
SI
Proceder con la solicitud de compra
Hacer la compra para la debida entrega
Realizar la entrega
Recibir el expediente de entrega y evidencia y dar seguimiento
Integrar el cierre documental del programa con la documentación entregada dentro de los 30 días posteriores
Fin
SGH/EAHH
Estado Actual

IV. Maquinaria y equipo para construcción de vivienda para entes públicos otorgado en comodato, en atención a personas en situación de vulnerabilidad:

1. El ente público y/u organismo interesado deberá presentar a COESVI un proyecto que incluya entre otros: número probable de beneficiarios, tipo y número de acciones a realizar (mejoramientos, ampliaciones, etc.), tipo de financiamiento de las acciones.
2. El proyecto será revisado por la DP para su aprobación.
3. Una vez aprobado, el proyecto será presentado al Comité de Enajenaciones, Depuración y Comodatos de Bienes de la COESVI para su autorización.
4. La maquinaria se asignará al ente u organismo interesado mediante acta de entrega-recepción.
5. La COESVI capacitará al personal operativo que designe el ente público.
6. El ente público dará inicio a las acciones contempladas en su proyecto.
7. El ente público entregará mensualmente el reporte de avances y, al final del periodo, el padrón completo de beneficiarios.
8. Una vez terminado el proyecto, los resultados quedarán asentados en la cédula de evaluación que emitirá la DP a través del Departamento que corresponda.


GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
COESVI CHIHUAHUA
COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PROGRAMA ESTATAL DE APOYOS SOCIALES EN VIVIENDA
MAQUINARIA Y EQUIPO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA
HOJA 1 de 1
Ente Público
Dirección General
Dirección de Planeación
Dirección de Asuntos Jurídicos
Comité de Enajenaciones, Depuración y Comodatos de Bienes
Inicio
Entregar Solicitud
Recibir y revisar Solicitud
¿La documentación es correcta?
SI
NO
Recibir el expediente
Validar el expediente
NO
SI
Informar sobre el oficio de respuesta
Recibir el oficio de respuesta
Realizar el oficio a la Dirección Jurídica para convocar al Comité
Convocar a comité
Llevar a cabo el comité para validar las solicitudes
Validar solicitud
NO
SI
Autorizar Asignación
Programar fecha de entrega
Entregar maquinaria y capacitar al personal del ente
Revisar reportes y supervisar avances de proyecto
Evaluar la ejecución del proyecto
Ejecutar el proyecto
Enviar reportes mensuales
Fin
SGH/EAHH
Estado Actual

Sección IV. Verificación y Control

a) Las instancias involucradas serán las siguientes:

I. Instancia ejecutora: La COESVI por conducto de la DAPS y DP, atendiendo a la naturaleza del tipo de apoyo de que se trate. Llevará a cabo el control y cumplimiento de los objetivos y metas que le correspondan de conformidad con el tipo de proyecto presentado, teniendo como base lo establecido en las presentes reglas.

II. Instancia normativa: La COESVI será la instancia encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del programa presupuestario, así como para resolver aspectos no considerados en las reglas, por conducto de la DAPS y DP. Se dará cumplimiento a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Secretaría de la Función Pública en torno a la vigilancia y el control del gasto público estatal.

b) Coordinación institucional

COESVI implementará esquemas de colaboración con entes públicos y OSC que permitan complementar las acciones del programa presupuestario, y garanticen la entrega adecuada de los apoyos. La colaboración deberá basarse en acuerdos que definan claramente las responsabilidades, metas conjuntas y estrategias. Lo anterior con el fin de optimizar la operación y ampliar la cobertura del programa, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y el uso adecuado de los recursos asignados.

Además de priorizar la creación de mecanismos de comunicación interinstitucional que faciliten el intercambio de información y la detección oportuna de posibles conflictos en la implementación de los apoyos.

c) Comprobación de entrega del apoyo

I. Apoyos económicos otorgados a través de organizaciones de la sociedad civil y entes públicos para acciones de vivienda en atención de personas en situación de vulnerabilidad:

La comprobación de la entrega de cada acción de vivienda para la atención de personas en situación de vulnerabilidad estará a cargo de las OSC y/o los entes públicos, dicha comprobación podrá ser mediante un recibo de entrega del apoyo, el cual la acredite y/o justifique, así como el levantamiento del Padrón de Beneficiarios correspondiente. Para el caso de entrega de recurso, las OSC y/o los entes públicos deberán emitir comprobante fiscal a la COESVI, es decir factura que reúna los requisitos de acuerdo con los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, tanto de la recepción como de la adquisición de bienes y/o servicios en que se utilice el subsidio.

Con respecto a la comprobación de la aplicación de las acciones de vivienda, queda a cargo de la COESVI la supervisión de las obras establecidas en el proyecto autorizado hasta su conclusión.

Para la conformación del expediente, las OSC y los entes públicos deberán presentar por cada persona beneficiaria:

1) Copia de la identificación oficial
2) CURP solo en caso de que la identificación oficial no la contenga
3) Comprobante de propiedad o posesión de la vivienda o predio en la que se aplicará la acción de vivienda, con el documento legal correspondiente
4) Copia del comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses, para el caso de zonas rurales podrá presentarse una carta del ayuntamiento o del comisariado ejidal en la que acredita residencia en el lugar, este documento deberá tener una antigüedad no mayor a tres meses
5) Formato de Aviso de Privacidad Simplificado para Personas Físicas Beneficiarias del Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda debidamente firmado (Anexo 2)
6) Formato de estudio socioeconómico practicado por personal previamente autorizado para ello y debidamente firmado por la persona beneficiaria (Anexo 4)

II. Apoyos en especie otorgados a través de organizaciones de la sociedad civil y entes públicos para acciones de vivienda en atención de personas en situación de vulnerabilidad:

Tratándose de esta clase de apoyo la persona beneficiaria deberá firmar recibo de entrega del mismo. Asimismo, las OSC y/o los entes públicos, por su parte, deberán entregar a la COESVI listado de materiales y/o servicios adquiridos, así como comprobante fiscal en los términos citados en el párrafo anterior, además del correspondiente Padrón de Beneficiarios.

Con respecto a la comprobación de la aplicación de las acciones de vivienda, queda a cargo de la COESVI la supervisión de las obras de mejoramiento de vivienda establecidas en el proyecto autorizado hasta su conclusión.

Para la conformación del expediente, las OSC y los entes públicos deberán presentar por cada persona beneficiaria:

1) Copia de la identificación oficial
2) CURP solo en caso de que la identificación oficial no la contenga
3) Comprobante de propiedad o posesión de la vivienda o predio en la que se aplicará la acción de vivienda, con el documento legal correspondiente
4) Copia del comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses, para el caso de zonas rurales podrá presentarse una carta del ayuntamiento o del comisariado ejidal en la que acredita residencia en el lugar, este documento deberá tener una antigüedad no mayor a tres meses
5) Formato de Aviso de Privacidad Simplificado para Personas Físicas Beneficiarias del Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda debidamente firmado (Anexo 3)
6) Formato de estudio socioeconómico practicado por personal previamente autorizado para ello y debidamente firmado por la persona beneficiaria (Anexo 4)

III. Apoyos en especie para personas en situación de vulnerabilidad entregados:

Tratándose de esta clase de apoyo, la persona beneficiaria deberá firmar recibo de entrega del mismo, por su parte, la COESVI contará con el

listado de materiales y/o servicios adquiridos, así como el correspondiente Padrón de Beneficiarios.

IV. Maquinaria y equipo para construcción de vivienda otorgado en comodato a entes públicos, en atención a personas en situación de vulnerabilidad:

La COESVI elaborará el acta de entrega-recepción de la maquinaria, por su parte los entes públicos deberán entregar a la DP los reportes mensuales de avance y al finalizar, el proyecto el Padrón de Beneficiarios. Al concluir la obra, la DP emitirá la correspondiente cédula de evaluación.

d) Recursos Financieros

I. Avances físicos y financieros: Las OSC y/o los entes públicos, formularán mensualmente el reporte de los avances físicos (fotografía de la evidencia de la entrega de apoyos) y financieros de los bienes y/o servicios bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la instancia ejecutora durante los siete días hábiles posteriores a la terminación del mes que se reporta, las OSC y/o los entes públicos deberán acompañar a dicho informe la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes. Será responsabilidad de la DP, concentrar y analizar dicha información trimestralmente, para la toma oportuna de decisiones y su oportuna publicación.

II. Cierre del ejercicio: La DAF será responsable de realizar el informe de cierre presupuestal y financiero del recurso ejercido en el marco del programa. Una vez integrado dicho cierre, éste será remitido a la instancia ejecutora que corresponda, para su incorporación en el acta de entrega–recepción o documento equivalente que dicha instancia formalice, conforme a la naturaleza del apoyo otorgado.

III. Recursos no devengados: Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, se reintegrarán a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

e) Auditoría, revisión y seguimiento

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al programa podrán ser revisados por la COESVI, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y por la Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, con el objeto de impulsar la eficiencia, eficacia y promover la mejora continua en la operación del Programa, los responsables de las áreas de la COESVI supervisarán los procesos respectivos, con el fin de llevar el control y seguimiento que permitan alcanzar la calidad en los resultados.

Los resultados de las acciones de auditoría, supervisión, control y seguimiento serán documentados para tener las referencias que permitan valorar la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, dando como resultado su mitigación.

Para el seguimiento y control de las acciones de vivienda se establecerán en cada instrumento jurídico atendiendo a cada modalidad.

Ante la intervención de un ente auditor, órgano de control o de fiscalización, la COESVI deberá:

1) Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar las auditorías que considere necesarias.

2) Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento de las observaciones planteadas por los órganos de control.

3) Atender observaciones y tomar las medidas correctivas que sean señaladas.

f) Sistema de Evaluación del Desempeño

I. Monitoreo: El monitoreo del Programa Presupuestario, estará a cargo de la instancia ejecutora. Dicha evaluación consistirá en el seguimiento y monitoreo de los indicadores vinculados con los objetivos específicos de las presentes Reglas, mediante informes de resultados, revisión y validación de avances.

II. Evaluación externa: La evaluación independiente que se realice al Programa será llevada a cabo por una Instancia Técnica de Evaluación externa con experiencia en la materia, la cual estará sujeta a las disposiciones que para tal efecto emita la Coordinación de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Programa Anual de Evaluación.

Sección V. Transparencia y Rendición de Cuentas

a) Difusión del programa: La COESVI a través de su página web (www.chihuahua.gob.mx/coesvi), difundirá el Programa presupuestario, dará a conocer los diferentes servicios que se otorgan, como las acciones a realizar y las diferentes convocatorias emitidas, identificando todos los documentos, material o promoción del Programa presupuestario con la imagen institucional del gobierno del Estado de Chihuahua

b) Padrón de beneficiarios: La COESVI concentrará la información relativa al total de titulares de derecho del Programa presupuestario, la cual deberá contener los datos establecidos en el padrón de beneficiarios, que permita identificarlos, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón de Beneficiarios, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los Lineamientos para Integrar, Resguardar y Administrar los Padrones de

Beneficiarios de los Programas Sociales, publicados por la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común y demás disposiciones aplicables.

La COESVI, así como las OSC y los entes públicos, son garantes del uso y protección de los datos personales que recaben, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del Programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o personas beneficiarias, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos; mismos que están protegidos mediante la firma de los avisos de privacidad.

c) Contraloría Social: Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorifica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales de conformidad con los artículos 77,78 y 79 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Para la integración y registro de los Comités de Contraloría Social, se promoverá una participación equitativa entre hombres y mujeres, y se pondrá a disposición mecanismo propicio a través de los operativos territoriales implementados por el Programa.

Los Comités de Contraloría Social para solicitar su registro, deberán presentar ante la DP, un escrito libre en el que se especifique como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal de que se trate, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La DP, de no existir impedimento legal alguno, expedirá las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro, mismas que fungirán como comprobante de su constitución, y deberá generarse el resguardo en los archivos de la COESVI; así mismo, brindará a éstos la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades respecto a

asesorías, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.

Adicionalmente, la DP podrá promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y combate a la corrupción impulsados por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, a través del uso de herramientas digitales que faciliten a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia.

d) Transparencia: La información general del Programa y sus acciones estarán disponibles en el portal de transparencia de la COESVI, en el sitio de Internet: https://transparencia.chihuahua.gob.mx/ y https://home.inai.org.mx

e) Quejas, denuncias y solicitudes de información: Las denuncias no se condicionarán con requisito alguno y se integrarán en expedientes, se iniciará el procedimiento a que haya lugar y la persona denunciante será informada de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por escrito y personalmente en las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la COESVI, ubicada en calle Victoria No. 310, col. Centro, en Chihuahua, Chih.

Además, podrán recibirse denuncias de manera electrónica, mismas que podrán formularse en la siguiente dirección electrónica; https://cecoci.chihuahua.gob.mx/ mediante el cual, cualquier persona puede manifestar denuncias en relación al comportamiento de las personas servidoras públicas.

Así mismo, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, ubicadas en el Edificio Óscar Flores, Primer Piso, Calle Victoria, No. 310, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., Tel. (614) 429 33 00.

El trámite y resolución de las denuncias presentadas, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

f) Blindaje electoral: En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la COESVI, así como las OSC y los entes públicos y en general, las y los servidores públicos involucrados en el Programa, están impedidos para utilizar los recursos públicos cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Electoral y Penal en su caso.

g) Contingencias climáticas y sanitarias: En caso de presentarse contingencias climáticas se deberá acatar en todo momento lo indicado por la Coordinación Estatal de Protección Civil y su equivalente en los municipios; en caso de contingencias sanitarias, se deberán acatar las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Salud a nivel federal y sus equivalentes estatal y municipal. En cuanto a las contingencias sanitarias emitidas por la Secretaría de Salud, se deberán atender las disposiciones respecto a los aforos indicados; por lo que los servicios, trámites y apoyos podrán verse modificados en su funcionamiento.

h) Enfoque de derechos

Perspectiva de género: Al implementar la ejecución del programa, la COESVI identificará en la población objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician o limitan la igualdad e inclusión de la población femenil; y en su caso la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar en igualdad de responsabilidades para mujeres y hombres, que establezcan condiciones de cambio y que hagan realidad el ejercicio de sus derechos en igualdad de oportunidades de acceso, control y beneficio. Las instancias involucradas en el programa deben propiciar la perspectiva de género en cada una de las etapas del proceso, garantizando que ninguna persona posible beneficiaria sea discriminada en razón de su género.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y permanecerán vigentes hasta en tanto se publiquen nuevas reglas o una modificación a las mismas.

SEGUNDO. Se abrogan las diversas REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA 1S015A1 PROGRAMA ESTATAL DE APOYOS SOCIALES EN VIVIENDA, publicadas en el Periódico Oficial del Estado número 64, del 09 de agosto de 2025.

TERCERO. Los plazos y entregas de los apoyos otorgados con motivo de las presentes reglas se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal del programa presupuestario, por lo que los tiempos establecidos comenzarán a correr una vez que la COESVI reciba los recursos presupuestarios correspondientes.

Chihuahua, Chihuahua a los nueve días del mes de octubre de dos mil veintiséis, la H. Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua.

ANEXO 1.

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL
PARA CONVENIOS DEL PROGRAMA ESTATAL DE
APOYOS SOCIALES EN VIVIENDA

La Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua (COESVI) por conducto de la Dirección Ejecutiva y de Planeación, con domicilio en la Calle Victoria Número 310 de la Colonia Centro en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, Código Postal 31000, es la responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a los dispuesto en los artículos 67 y 73 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Información habilitada para la atención al público en general: teléfono 614 439 7760 extensión 20079, Correo Electrónico: gonzalez.saul@chihuahua.gob.mx, y https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio.

Al respecto le informamos lo siguiente:

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales que recabamos de usted en Dirección Ejecutiva y de Planeación de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua, los utilizaremos para la siguiente finalidad:

- Los requisitos solicitados son indispensables para poder integrar el expediente documental y con ello contar con facultades para otorgar el beneficio a las Organizaciones de la Sociedad Civil (O.S.C.) participantes en el Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda.

- Los datos recabados que emanen del expediente documental anteriormente señalado podrán ser utilizados por la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua para generar reportes, estadísticas de información, mejora continua, turno para revisión de documentos y firma de contratos de apertura de crédito, como dar vista a autoridades competentes dentro de las cuales se encuentran la Auditoría Superior del Estado, Secretaría de la Función Pública, Secretaría General de Gobierno y Coordinación de Gabinete de Gobierno, como de manera interna comprendiendo los titulares de las diversas unidades administrativas, las cuales comprenden, la Dirección General, la Dirección de Planeación, Créditos y Subsidios y la Dirección de Asuntos Jurídicos.

- Los datos personales que se recaben serán integrados a un expediente electrónico, el cual se conservará en ordenadores y/o medios magnéticos pertenecientes a la Dirección Ejecutiva y de Planeación.

¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo la ejecución del trámite anteriormente descrito, utilizaremos los siguientes datos personales:

- Nombre.
- Teléfono.
- Género.
- Dirección.
- Correo electrónico.

Además, se solicitarán lo siguientes documentos:
MUNICIPIOS

1. Acta de mayoría del ayuntamiento emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE).
2. Identificación oficial vigente del presidente o presidenta municipal.
3. Constancia de Situación Fiscal del organismo público y/o ente público con antigüedad no mayor a 3 meses.
4. Comprobante de domicilio del Ayuntamiento con una antigüedad no mayor a 3 meses.
5. Proyecto mediante el cual especifique el tipo y monto del apoyo solicitado.

ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

1. Acta constitutiva de la Organización de la Sociedad Civil (O.S.C.).
2. Poder notarial del representante legal de la Organización de la Sociedad Civil (O.S.C.).
3. Copia simple de la identificación oficial vigente, con fotografía, del representante legal de la Organización de la Sociedad Civil (O.S.C.).
4. Comprobante de domicilio de la Organización de la Sociedad Civil (O.S.C.) con antigüedad no mayor a 3 meses.
5. Constancia de situación fiscal de la Organización de la Sociedad Civil (O.S.C.) emitida por el SAT.
6. Escrito de solicitud de participación mediante el cual señale domicilio fiscal, teléfono, correo electrónico, como el objeto de la Organización de la Sociedad Civil (O.S.C.).
7. Comprobante de domicilio del representante legal de la Organización de la Sociedad Civil (O.S.C.) con antigüedad no mayor a 3 meses.
8. Carta de opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales, vigente y positivo emitido por la Secretaría de Administración Tributaria.
9. Constancia de no adeudo de obligaciones estatales emitido por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.
10. Proyecto mediante el cual especifique el tipo y monto del apoyo solicitado.

Cabe mencionar que esta Dirección Ejecutiva y de Planeación nunca solicitará al beneficiario datos personales sensibles

Esta Dirección Ejecutiva y de Planeación, no requiere consentimiento alguno por parte del titular de los datos personales para el tratamiento o transferencia de los mismos, toda vez que se actualizan las excepciones consagradas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, como del artículo 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales para el Estado de Chihuahua y sus correlativos.

Fundamento Legal.

Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de última reforma el día 31 de diciembre del 2024.
Artículos 22, 57 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, de fecha 26 de enero del 2017.
Artículo 38 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, de fecha 26 de enero del 2018.

Artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con fecha de última reforma el día 25 de diciembre del 2024.
Artículos 14, 20 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Chihuahua, con fecha de última reforma el día 11 de noviembre del 2017.

¿Qué tratamiento daremos a sus Datos Personales?

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los artículos 6 Base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6 fracción V, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el Artículo 92 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua se hace del conocimiento para que los datos personales que se recaben serán integrados a una base datos electrónica.

¿Cuánto tiempo conservarán mis datos personales?

De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o se actualice alguna de la excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, como de los supuestos contemplados en el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos A.R.C.O. y Portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia:

http://www.plataformadetransparencia.org.mx.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos A.R.C.O. y de Portabilidad, usted podrá llamar a lo siguiente número telefónico 614 439 7760 extensión 20160; o ingresar a nuestro sitio de Internet:

https://www.chihuahua.gob.mx/coesvi

a la sección: *Transparencia*, o bien ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. Los datos de contacto son los siguientes: Calle Victoria Número 310, Colonia Centro, C.P. 31000,

Chihuahua, Chihuahua, Teléfono: 614 439 7760, extensión 20160, correo electrónico. coesvitransparencia24@outlook.com.

¿Qué pasa si usted solicita su cancelación, o se opone al tratamiento de los mismos?

Usted puede hacer valer su derecho de cancelación de sus datos personales, u oponerse a su tratamiento. Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que, para ciertos fines, la falta de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

Consulta, cambios y actualizaciones al del aviso de privacidad:

El presente Aviso de Privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica:

https://chihuahua.gob.mx/info/avisos-de-privacidad-coesvi

Para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales. No obstante, lo anterior, el Aviso de Privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

He leído y acepto el aviso de privacidad.

Nombre Completo y Firma

Fecha:

Fecha de elaboración 24 de marzo del 2025.
Fecha de aprobación por el Comité de Transparencia 07/04/2025

ANEXO 2

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO
PARA PERSONAS FÍSICAS BENEFICIARIAS DEL
PROGRAMA ESTATAL DE APOYOS SOCIALES EN VIVIENDA

La Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua (COESVI) por conducto de la Dirección Ejecutiva y de Planeación, con domicilio en la Calle Victoria Número 310, de la Colonia Centro en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, Código Postal 31000, es la responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a los dispuesto en los artículos 67 y 73 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Información habilitada para la atención al público en general: teléfono 614 439 7760 extensión 20079, Correo Electrónico: gonzalez.saul@chihuahua.gob.mx, y https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio.

Al respecto le informamos lo siguiente:

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales que recabamos de usted en Dirección Ejecutiva y de Planeación de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, los utilizaremos para la siguiente finalidad:

Los requisitos solicitados son indispensables para poder integrar el expediente documental y con ello contar con facultades para otorgar el apoyo derivado del Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda.

Los datos recabados que emanen del expediente documental anteriormente señalado podrán ser utilizados por la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua para generar reportes, estadísticas de información, mejora continua, turno para revisión de documentos y firma de contratos de apertura de crédito, como dar vista a autoridades competentes dentro de las cuales se encuentran la Auditoría Superior del Estado, Secretaría de la Función Pública, Secretaría General de Gobierno y Coordinación de Gabinete de Gobierno, como de manera interna comprendiendo los titulares de las diversas unidades administrativas, las cuales comprenden, la Dirección General, la Dirección de Planeación, Créditos y Subsidios y la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Los datos personales que se recaben serán integrados a un expediente electrónico, el cual se conservará en ordenadores y/o medios magnéticos pertenecientes a la Dirección Ejecutiva y de Planeación.

Las transferencias de datos personales se llevara a cabo de conformidad con el Artículo 92 de la Ley Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o se actualice alguna de la excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, como de los supuestos contemplados en el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, número telefónico 614 439 7760 extensión 20079, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx

El presente aviso de privacidad estará disponible en:
https://chihuahua.gob.mx/info/avisos-de-privacidad-coesvi

Usted puede manifestar su consentimiento respecto al tratamiento de sus datos personales, marcando alguna de las siguientes casillas.

☐ Me opongo.

☐ No me opongo.

He leído y acepto el aviso de privacidad.

Nombre Completo y Firma
Fecha:

Fecha de elaboración 24 de marzo del 2025.
Fecha de aprobación por el Comité de Transparencia 07/04/2025

ANEXO 3.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO
PROGRAMA ESTATAL DE APOYOS SOCIALES EN VIVIENDA

La Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua (COESVI) por conducto de la Dirección de Atención y Programas Sociales con domicilio Calle Victoria, número 310, de la Colonia Centro, con Código Postal 31000, es la responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a los dispuesto en los artículos 67 y 73 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Información habilitada para la atención al público en general: teléfono 614 439 7760 extensión 20048, Correo Electrónico: jf.guerrero@chihuahua.gob.mx, y https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio.

Al respecto le informamos lo siguiente:

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales que recabamos de usted en Dirección de Atención y Programas Sociales de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua, los utilizaremos para la siguiente finalidad:

- Los requisitos solicitados son indispensables para poder integrar el expediente documental y con ello contar con facultades para otorgar el beneficio a la Organizaciones de la Sociedad Civil (O.S.C.) participantes en el Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda.

- Los datos recabados que emanen del expediente documental anteriormente señalado podrán ser utilizados por la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua para generar reportes, estadísticas de información, mejora continua, turno para revisión de documentos y firma de contratos de apertura de crédito, como dar vista a autoridades competentes dentro de las cuales se encuentran la Auditoría Superior del Estado, Secretaría de la Función Pública, Secretaría General de Gobierno y Coordinación de Gabinete de Gobierno, como de manera interna comprendiendo los titulares de las diversas unidades administrativas, las cuales comprenden, la Dirección General, la Dirección de Planeación, Créditos y Subsidios y la Dirección de Asuntos Jurídicos.

- Los datos personales que se recaben serán integrados a un expediente electrónico, el cual se conservará en ordenadores y/o medios magnéticos pertenecientes a la Dirección de Atención y Programas Sociales.

Las transferencias de datos personales se llevara a cabo de conformidad con el Artículo 92 de la Ley Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o se actualice alguna de la excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, como de los supuestos contemplados en el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, número telefónico 614 439 7760 extensión 20048, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx.

El presente aviso de privacidad estará disponible en:

https://chihuahua.gob.mx/info/avisos-de-privacidad-coesvi

Usted puede manifestar su consentimiento respecto al tratamiento de sus datos personales, marcando alguna de las siguientes casillas.

☐ Me opongo.

☐ No me opongo.

He leído y acepto el aviso de privacidad.

Nombre Completo y Firma
Fecha:

Fecha de modificación: 19 de mayo de 2026.
Fecha de aprobación por el Comité de Transparencia: 19 de mayo de 2026

ANEXO 4. ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DE CHIHUAHUA

ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

NOMBRE Y CLAVE DEL PROGAMA _____ FECHA: ___ ___ ___

Tipo de Programa Ampliación / Mejoramiento | Autoproducción

Nº OPERACIÓN

DATOS GENERALES

Municipio y Clave _____ CURP _____

Nombre _____ (Nombre (s)) _____ (Apellido paterno) _____ (Apellido materno)

* Dirección _____ (Calle) _____ (Número) _____ (Colonia) _____ (Asentamiento)

Código postal _____ Entre calles _____ (Tipo y nombre) y _____ (Tipo y nombre)

Calle posterior _____ Municipio y clave _____ Localidad y clave _____

AGEB ____ MANZANA __ LONGITUD _____ LATITUD _____

* Descripción de ubicación _____ Estado y clave _____

* Teléfono(s) _____ (Celular) _____ (Otro)

Lugar de Nacimiento _____ Estado Civil _____ Régimen _____

Edad _____ Fecha de Nacimiento ___ ___ ___ (Día Mes Año) Sexo _____ R.F.C. _____

¿Cotiza para INFONAVIT, FOVISSSTE u otro organismo de vivienda?

Sí | ¿Cuál? _____ | No

Tipo de domicilio Zona Urbana | Zona Rural

Discapacitada(o) SI | NO Tipo de Discapacidad _____

¿Por algún problema de nacimiento o salud, tiene dificultad para?

Problemas de movilidad (caminar, mover o usar brazos o manos, bañarse, vestirse o comer).	Sí	No
Ver (aunque use lentes).	Sí	No
Aprender, recordar o concentrarse.	Sí	No
Escuchar (aunque use aparato auditivo).	Sí	No
Hablar o comunicarse (entender o ser entendido por otros).	Sí	No
Realizar actividades diarias por problemas emocionales o mentales (autismo, esquizofrenia).	Sí	No

DATOS DONDE LABORA EL/LA SOLICITANTE

Empresa _____ (Nombre) Domicilio _____ (Calle) _____ (Número)

_____ (Colonia) _____ (C.P.) Teléfono _____ (Número) _____ (Ocupación)

Pensionada(o) SI | NO Servicio Médico _____ Ingreso Mensual $ _____

DATOS DEL/LA CÓNYUGE

* Nombre | Edad | Ocupación

CURP | RFC | Fecha de Nacimiento | Lugar de nacimiento

Empresa Nombre | Domicilio Calle, número, colonia

* Pensionada(o) SI NO | Dependencia | Ingreso Mensual $

DEPENDIENTES ECONÓMICOS

No. Dependientes: Hija(o) | Cónyuge | Padres | Otros

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Parentesco	Fecha nacimiento	Ocupación	Escolaridad

Nº de integrantes de la familia

PERTENENCIA CULTURAL

¿Pertenece a alguna etnia? Sí No

Tipo de cultura | Habla alguna lengua indígena

*DATOS ECONÓMICOS

Ingresos Mensuales

Jefa(e) de Familia $
Cónyuge $
Ingresos extra $
Total $

Especificar la procedencia de los ingresos extra

Egresos Mensuales

Alimento $
Agua $
Electricidad $
Combustible $
Teléfono $
Otros gastos $

Renta $
Educación $
Transporte $
Gas $
Total $

RESUMEN

Total de Ingresos $ | Total de Egresos $ | Remanencia $

¿Hay personas que aportan al ingreso familiar que no vivan en la vivienda? SI NO

¿Cuántas personas? | ¿Cuánto aportan?

¿La vivienda es ocupada para realizar alguna actividad económica? SI NO Especificar:

¿Usted migra constantemente? Sí No Nacional Extranjero

***DATOS DE LA VIVIENDA**

PROPIA ☐ PRESTADA ☐ RENTADA ☐ COMPARTIDA ☐ LOTE CON SERV. ☐

Área Terreno _____ Área Construcción _____ Nivel PLANTA BAJA ☐ Piso 1 ☐ Piso 2 ☐ Piso 3 ☐

Nº recámaras	Nº baños	Cocina

De qué material son los:

Pisos	Muros	Techos

A) Servicios con que cuenta:

Agua	Luz	Drenaje	Recolección de basura

Nombre del/la propietaria(o) de la vivienda _____

Domicilio donde construye _____

Colonia _____

Ubicación: Norte ☐ Sur ☐ Centro ☐ Este ☐ Oeste ☐

B) Riesgos o afectaciones en la vivienda:

Peligros hidrológicos:	☐ Pérdida de suelo por escurrimiento.	☐ Escurrimientos naturales.	☐ Cercanía a presas.
	☐ Zonas inundables.		
Peligros geológicos:	☐ Derrumbes y/o caída de rocas.	☐ Emersión del suelo.	☐ Fallas y fracturas.
	☐ Flujo de lodo y sedimentos.	☐ Hundimientos.	☐ Socavones.
Restricción federal:	☐ Áreas naturales protegidas.	☐ Barrancas.	
Químicos/sanitarios:	☐ Gasolineras.	☐ Refinerías.	☐ Rellenos sanitarios.
Cuerpos de agua:	☐ Ríos.	☐ Lagunas.	☐ Otro.

SOLICITUD

Tipo de Programa: ☐ Ampliación / Mejoramiento ☐ Autoproducción

¿Cuenta con otro crédito o subsidio en COESVI? ☐ SI ☐ NO

¿Está al corriente en sus pagos? ☐ SI ☐ NO Mensualidades atrasadas _____ Importe $ _____

OBSERVACIONES

Elaborado por (nombre)

Firma del/la beneficiario(a)

Firmo bajo protesta de decir la verdad sobre la información asentada en el estudio socioeconómico, y me hago responsable de toda la información asentada, en especial sobre los datos económicos.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

ANEXO 5. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE LAS OSC

Chihuahua, Chih., a____ de _____ de_____.

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

AT´N: _____
DIRECTOR DE ATENCIÓN Y PROGRAMAS SOCIALES

PRESENTE.

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, y aprovecho para solicitar sea considerada la Organización de la Sociedad Civil denominada _____, a la cual represento, como participante, solicitante y posible beneficiaria del Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda.

Para tal efecto se presentan los requisitos solicitados en las reglas de operación del mencionado programa y a su vez, se presenta el proyecto que contiene la propuesta de apoyo en especie, y los pormenores de los municipios en los cuales esta OSC llevaría a cabo acciones de vivienda.

No omito asentar que esta OSC será responsable de la recepción del apoyo en especie, así como de la coordinación entre la OSC y los beneficiarios finales respecto de la conformación de los expedientes que contienen la documentación requerida en las reglas de operación y la entrega el apoyo mencionado.

(Además de la recolección y pago del a coinversión propuesta en el proyecto mencionado).

Estando obligados no solamente a la entrega de la información, que al respecto le solicite la Comisión, sino también a todo lo relacionado con la gestión del otorgamiento y auditorias de las cuales sea sujeta la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua.

Sin más por el momento quedo atento a las observaciones correspondientes.

Atentamente

C. _____

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN

ANEXO 6. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Chihuahua, Chihuahua, a _____ de_____ de _____

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, asimismo aprovecho la oportunidad para hacerle la solicitud de aprobación de la siguiente obra para el Municipio de _____ mediante el **PROGRAMA ESTATAL DE APOYOS SOCIALES EN VIVIENDA** referente al siguiente proyecto:

LOCALIDAD	PROYECTO	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN ESTATAL	MONTO TOTAL
	TOTAL=			

Sin otro particular por el momento, quedo atento a las observaciones correspondientes.

A T E N T A M E N T E:

ANEXO 7. INSTRUMENTO JURÍDICO PARA APOYOS ECONÓMICOS A TRAVÉS DE OSC

CONVENIO DE CONCERTACIÓN NÚMERO COESVI-DAJ/CONCERTACIÓN/*/****, AL PROGRAMA ESTATAL DE APOYOS SOCIALES EN VIVIENDA, PARA EL EJERCICIO FISCAL ****, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL EL _____ Y EL _____, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA COMISIÓN" Y POR LA OTRA PARTE LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA _____ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EL C. _____ A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ORGANIZACIÓN" Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

1. El día 07 de mayo de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el "Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027", mismo que contempla dentro de su eje tres el impulsar acciones en materia de vivienda, suelo e infraestructura urbana que ofrezcan un desarrollo integral y de seguridad que garanticen el derecho a una vivienda digna y decorosa para las familias chihuahuenses.

2. El pasado 28 de mayo de 2022, la Comisión Estatal De Vivienda, Suelo E Infraestructura De Chihuahua, publicó en el Periódico Oficial del Estado el "Programa Estatal de Vivienda 2022-2027", con el objetivo de impulsar y regularizar el desarrollo de vivienda en el Estado de Chihuahua.

3. El pasado ** de _____ de ****, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, las **Reglas de Operación del Programa 1SO15A1 "Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda" para el ejercicio fiscal ****,** que prevén como objeto general que las personas en situación de vulnerabilidad en el Estado de Chihuahua, cuenten con herramientas que coadyuven a acceder a viviendas dignas, así como en lo especifico, otorgar apoyos económicos y en especie a través de Organizaciones de la sociedad civil y entes públicos; para atender a personas en situación de vulnerabilidad mediante acciones de vivienda, así como en especie para acciones de vivienda a personas en situación de vulnerabilidad.

DECLARACIONES

I. Declara **"LA COMISIÓN"**:

I.1. Que por Decreto número 760/2012 1l P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado número 42 de fecha 26 de Mayo de 2012, se aprobó la Ley de Vivienda del

Estado de Chihuahua, la cual, crea a la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, como un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto entre otros, es celebrar toda clase de actos jurídicos para el desarrollo, ejecución y financiamiento de programas de suelo y vivienda, así como sus elementos complementarios de infraestructura urbana.

I.2. Con base a los artículos cuarto, quinto y sexto Transitorios de la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua en vigor, se subrogan los bienes muebles e inmuebles, derechos, recursos financieros y demás activos con los que operaba el Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua, así como sus funciones y facultades, los cuales fueron transmitidos a la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua.

I.3. De conformidad con el artículo 12 fracción I, II, III, IV, V, VI y XXI; como del artículo 14 de la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua, la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, goza de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de los objetivos y metas señalados en sus programas, por lo que para el efecto cuenta con una administración ágil y eficiente, sujetando su actuar a los sistemas de control establecidos en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua; contando entre otras, con las facultades de formular conjuntamente con el Ejecutivo del Estado, el Programa Estatal de Vivienda en congruencia con la política regional, así como con el plan y programas que integran el Sistema Estatal de Planeación; elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de programas, obras y acciones necesarias para dar cumplimiento a las políticas y programas en materia de desarrollo e infraestructura urbana, suelo y vivienda, con la participación de los gobiernos municipales, y los sectores social y privado; así como participar en entidades financieras cuyo objeto social sea la producción o financiamiento de vivienda; celebrar toda clase de actos jurídicos para el desarrollo, ejecución y financiamiento de programas de suelo y vivienda, así como sus elementos complementarios de infraestructura urbana; coordinar y ejecutar por sí mismo: programas de construcción, autoconstrucción, mejoramiento, rehabilitación y ampliación de vivienda; mejoramiento urbano y de barrios; regularización de la tenencia de la tierra; constitución de reservas territoriales para usos habitacionales y para desarrollos integrales sustentables, así como la producción y distribución de materiales de construcción; promover y apoyar mecanismos de coordinación, concertación y financiamiento en materia de mejoramiento e infraestructura urbana, suelo y vivienda, con la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o municipales , de las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales; sin perjuicio de las demás facultades que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos y otras disposiciones normativas.

I.4. Está representada por el _____, en su carácter de Director General de la Comisión Estatal de Vivienda Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, lo cual acredita con el nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, la Mtra. María Eugenia Campos Galván, el día ** de **** de ****, de conformidad con lo establecido en los artículos 93, fracción XXII, y 196, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; así como con el acta de toma de protesta correspondiente, mismos que a la fecha no le han sido revocados o modificados. Además, cuenta con facultades para celebrar los actos jurídicos y convenios que sean necesarios para el adecuado ejercicio de los programas y las funciones de la Comisión Estatal, de conformidad con lo establecido por el artículo 19, fracción IV, de la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua.

I.5. Que el _____, participa en el presente convenio en ejercicio de la atribuciones que le con conferida en las Reglas de Operación del Programa 1SO15A1 “Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda” para el ejercicio fiscal **** y quien acredita su personalidad como Director de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Vivienda Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, con el nombramiento otorgado a su favor por el día ** de **** de ****, por el _____, Director General de la Comisión Estatal de Vivienda Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 19 fracción II de la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua vigente, el cual a la firma del presente convenio no ha sido revocado ni modificado.

I.6. De acuerdo a las disposiciones previstas en la Ley de Protección de Datos personales del Estado de Chihuahua, la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, está comprometida con la protección de sus datos personales, al ser responsable de su uso, manejo y confidencialidad de los mismos; por tal motivo, al presente se anexa Aviso de Privacidad en los citados términos.

I.7. Se cuenta con suficiencia presupuestal de acuerdo a oficio número *******, de fecha *** de ********** de *******.

I.8. Para efectos del presente contrato, y recibir todo tipo de notificaciones y documentos señala como domicilio el ubicado en la calle Victoria, número 310 de la colonia Centro de esta ciudad de Chihuahua, Chih., C.P. 31000.

II. Declara la **“LA ORGANIZACIÓN”** por conducto de su representante legal, que:

II.1. Que es una **********, constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, según consta en la Escritura Pública número ***, Volumen ****, otorgada en la ciudad de ****, Chih., ante la fe del Lic. _____ _____, Notario Público Número **, para el Distrito Judicial _____, a los ** días del mes de **** de dos mil ****, la cual obra debidamente registrada con el número **, Folio **, Libro ***, Sección ****, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, de fecha ** de **** de ****.

II.2. El **C.** _____ _____ _____, comparece con el carácter de Representante Legal de la Organización de la Sociedad Civil denominada "_____" personalidad que acredita con la exhibición de la Escritura Pública número ****, Volumen ****, otorgada en la ciudad de _____, Chih., ante la fe del Lic. _____ _____ _____, Notario Público Número **, para el Distrito Judicial _____, a los ** días del mes de _____ de dos mil _____, la cual obra debidamente registrada con el número **, Folio **, Libro ***, Sección ****, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, de fecha ** de **** de ****; en la que la Asamblea General de Socios le otorga el carácter de Administrador y le confiere la representación de la sociedad invistiéndole con facultades en el orden administrativo, para ejercitar actos de dominio y la representación jurídica ante toda clase de autoridades inherentes al mandato para pleitos y cobranzas y se identifica con credencial de elector con clave _____, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fecha de registro en el año ****.

II.3. Que su representada tiene interés en sujetarse a los términos y condiciones previstos en este Convenio y en las Reglas de Operación del Programa 1S015A1 "Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda" para el **ejercicio fiscal** ****.

II.4. De forma oportuna presentó solicitud para ser considerada como participante, solicitante y posible beneficiaria del Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda.

II.5. Que, se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes _____, comprometiéndose que, en el supuesto de una baja o cambio de su registro durante la vigencia de éste convenio, lo notificará de inmediato a **"LA COMISIÓN"** y estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades relacionadas con el objeto de la asociación y del presente convenio.

II.6. Que conoce el contenido y alcance de las presentes Reglas de Operación del Programa 1S015A1 "Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda" para el **ejercicio fiscal** ****.

II.7. Que señala como domicilio fiscal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en Calle _____ número ****, Colonia _____, Chihuahua, Chih., C.P. *****; autorizando para tales efectos el correo electrónico _____@_____.com y número telefónico ****.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes, que:

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal con la que cuentan, misma que al momento de suscribir el presente acuerdo de voluntades, no les ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna, conociendo la interpretación y alcance de todas y cada una de las cláusulas, así como su contenido legal.

III.2. Sujetarse en estricto apego y cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa 1SO15A1 "Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda" para el **ejercicio fiscal ****, y demás anexos que forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

III.3. Comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, manifestando su voluntad de celebrar el mismo y coordinarse para realizar las acciones necesarias que permitan llevar a cabo la implementación de **"EL PROGRAMA"** respectivo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** suscriben el presente acuerdo de voluntades de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio, será el otorgamiento de apoyo económico para (DESPCRIPCIÓN DEL PROYECTO). Estableciendo las partes compromisos y obligaciones entre sí, tendientes al cumplimiento del mismo, con base en las **Reglas de Operación del Programa 1SO15A1 "Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda" para el ejercicio fiscal****, en lo sucesivo **"REGLAS DE OPERACIÓN"**

SEGUNDA. El monto total de **"EL PROGRAMA"** será por la cantidad de $0,000,000.00 (**** MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el cual se cubrirá de la siguiente forma:

1. La cantidad de $0,000,000.00 (*** MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), como fondo recabado por parte de los beneficiarios integrantes de **"LA ORGANIZACIÓN"**.

2. Aportación como apoyo económico por la cantidad de $0,000,000.00 (**** MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por parte de Gobierno del Estado, representada en este acto por **"LA COMISIÓN"**, la cual será entregada a **"LA ORGANIZACIÓN"** a través de transferencia a la cuenta bancaria que para tal efecto sea proporcionada a **"LA COMISIÓN"**; esto una vez que **"LA ORGANIZACIÓN"** acredite que cuenta con los recursos de su aportación obtenida de sus beneficiarios; para lo cual deberá presentar copia del documento bancario donde se refleje la cantidad de $0,000,000.00 (**** MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a más tardar el ** de _____ del ****, caso contrario quedará sin efectos el presente convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

"LA COMISIÓN" se compromete a:

I. Entregar a "**LA ORGANIZACIÓN**", la cantidad financiera de apoyo económico estatal prevista en la cláusula anterior conforme a lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, a efecto de que la entidad solicitante ejecute los proyectos objeto del convenio, condicionado al cumplimiento de la ejecución de los proyectos de ampliación de vivienda.

II. Brindar asesoría general a "**LA ORGANIZACIÓN**" en la integración y elaboración de expedientes administrativos y complementarios.

III. En caso de considerarlo necesario, **"LA COMISIÓN"** tendrá la facultad para verificar que el apoyo efectivamente se entregue en el lugar para el que fue solicitado y el cumplimiento de las obligaciones de comprobación a cargo de "**LA ORGANIZACIÓN**".

IV. Vigilar el cumplimiento de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y del proyecto de vivienda ejecutado por "**LA ORGANIZACIÓN**".

"LA ORGANIZACIÓN" se compromete a:

I. Informar a las personas beneficiarias finales del proyecto de intervención de vivienda de forma clara y sencilla, que el importe de apoyo recibido corresponde a recursos estatales y la asociación en la modalidad de cofinanciamiento, y que el mismo es otorgado por **"LA COMISIÓN"** y "**LA ORGANIZACIÓN**" correspondiente; asimismo, deberá informar los detalles de las condiciones del

otorgamiento del apoyo, con base en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** publicadas en la página oficial de **"LA COMISIÓN"**

II. Elaborar un proyecto que deberá proporcionar a **"LA COMISIÓN"** y que contenga los siguientes puntos:

a) Introducción.
b) Antecedentes.
c) Propuesta, que contenga:

a) El objetivo del proyecto.
b) Metas, señalando número de acciones y beneficiarios.
c) Cobertura del proyecto, donde se señalen los municipios donde se aplicará.

III. Elaborar un expediente por cada beneficiario final, de conformidad con lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN",** que deberá proporcionar a **"LA COMISIÓN"**, para que estos sean revisados y en caso de que hubiere observaciones **"LA COMISIÓN"** notificará a la **"LA ORGANIZACIÓN"** para que las subsane en tiempo y forma**.**

IV. Proporcionar los datos de cuenta bancaria para el depósito, retención, liberación y, en su caso, **el reintegro o devolución** del apoyo económico destinado al proyecto de vivienda respectivo.

V. Vigilar el exacto cumplimiento de la aplicación de los recursos del apoyo económico estatal provenientes de **"EL PROGRAMA"** para los fines solicitados; sujetándose **"LA ORGANIZACIÓN"** al procedimiento establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** que para tal efecto fueron debidamente publicadas.

VI. Notificar y enviar a **"LA COMISIÓN"** a la brevedad, copia de la documentación comprobatoria de cualquier cambio de representante legal o estatus de **"LA ORGANIZACIÓN".**

VII. Devolver a **"LA COMISIÓN"** de forma íntegra los recursos que aportó por concepto de apoyo económico estatal, dentro de los plazos y términos que esta institución determine cuando:

a) "**LA ORGANIZACIÓN**" incurra en alguna de las causas de incumplimiento establecidas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN".**

b) Cuando sin consentimiento de **"LA COMISIÓN" "LA ORGANIZACIÓN"** destine los recursos a una modalidad y/o línea de apoyo diferente a la convenida o a fines distintos a los establecidos en **"EL PROGRAMA"** y/o **"REGLAS DE OPERACIÓN".**

c) Cuando "**LA ORGANIZACIÓN**" incumpla con sus obligaciones y lo estipulado en el presente Convenio.

VIII. Realizar la entrega de material de construcción consistente en (se establece que se entrega) por la cantidad equivalente a $0,000.000.00 (** MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con el objeto de que se promuevan hasta **** acciones para mejoramiento de vivienda para contribuir al acceso de vivienda digna y adecuada a familia de los municipios de _____, _____, _____...**

IX. Entregar a "LA COMISIÓN" el listado de personas a las que les será entregado el material de construcción, junto con la documentación física y digital en los plazos que se indican en las reglas de operación de "EL PROGRAMA", para la comprobación de la entrega de apoyos a los beneficiarios, garantizando la legalidad de la entrega a los beneficiarios.

X. Hacer llegar a los destinatarios finales el material de construcción objeto de este convenio, firmando al momento de su recepción el recibo de entrega correspondiente.

CUARTA. - **AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO.** La parte receptora del apoyo económico otorgado mediante el presente convenio acepta que los recursos deberán aplicarse exclusivamente para los fines establecidos en el mismo, y que podrá ser objeto de auditoría por parte del otorgante o por cualquier autoridad competente en materia de fiscalización, en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Para tal efecto, la parte receptora deberá conservar y proporcionar toda la documentación comprobatoria necesaria que justifique el ejercicio de los recursos, así como permitir el acceso a sus instalaciones y registros contables cuando así sea requerido.

QUINTA. - El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por voluntad de **"LAS PARTES".**

SEXTA. - El presente Instrumento podrá ser rescindido de manera unilateral y sin que medie declaración judicial alguna, a criterio de **"LA COMISIÓN"**, cuando se actualicen cualquiera de los siguientes supuestos:

a. Cuándo **" LA ORGANIZACIÓN "** o integrantes de la misma, destinen el apoyo económico para fines distintos a los señalados en el objeto de este instrumento.

b. Cuando se incumpla cualquier obligación de las consignadas en este convenio, sin que medie causa justificada, a cargo de " **LA ORGANIZACIÓN "**.

SÉPTIMA. **INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelto por **"LAS PARTES"** con el propósito de que lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, **"LAS PARTES"** aceptan someterse expresamente a la competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

OCTAVA. De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, la publicidad e información relativa a **"EL PROGRAMA"** deberá incluir la siguiente leyenda: ***"Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano"***

NOVENA. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" manifiestan que guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que tengan acceso, sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del presente Convenio y **"EL PROGRAMA"**; de manera especial, en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien pueda emitirla en términos de la normatividad aplicable, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad en las términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable a la materia.

En cumplimiento a lo ordenado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, **"LAS PARTES"** reconocen desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica y en consecuencia deberá difundirse por **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la mencionada normatividad.

DÉCIMA. COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN. Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer **"LAS PARTES"** en virtud de este convenio serán por escrito, en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones y en el correo electrónico señalado para tal efecto.

DÉCIMA PRIMERA. **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento total o parcial de sus obligaciones derivadas del presente convenio cuando dicho incumplimiento sea resultado de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello aquellos eventos imprevisibles o inevitables que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones pactadas, tales como desastres naturales, actos de autoridad, conflictos sociales, pandemias, o cualquier otro evento fuera del control razonable de las partes.

La parte afectada deberá notificar por escrito a la otra parte sobre la existencia del evento de caso fortuito o fuerza mayor dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de que tenga conocimiento del mismo, incluyendo la documentación que justifique dicha situación y la duración estimada de sus efectos.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en los términos de las presentes Reglas de Operación

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, previo a la fecha de vencimiento del mismo, constar por escrito y firmada por todos los intervinientes.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** señale nuevo domicilio, este se tendrá como válido para los efectos de este acuerdo de voluntades a partir de la notificación efectiva que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y mantendrá vigencia hasta el ** de **** del ****.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO CONSTANTE DE 10 HOJAS ESCRITAS ÚNICAMENTE AL ANVERSO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EL ** DE ** DE ****, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

POR "LA COMISIÓN"

DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "LA ORGANIZACIÓN"

C. _____ _____ _____

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN

ANEXO 8. INSTRUMENTO JURÍDICO PARA APOYOS ECONÓMICOS A TRAVÉS DE ENTES PÚBLICOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO COESVI-DAJ/COLABORACIÓN/*/****, AL PROGRAMA ESTATAL DE APOYOS SOCIALES EN VIVIENDA, PARA EL EJERCICIO FISCAL ****, EN LOS SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL EL _____ Y EL _____, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA COMISIÓN" Y POR LA OTRA PARTE EL ENTE PÚBLICO DENOMINADO _____, CHIH., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. _____ _____ _____, EL CUAL OSTENTA EL CARGO DE _____, LO CUAL ACREDITA CON _____A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ENTE PÚBLICO" Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

1. El día 07 de mayo de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el "Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027", mismo que contempla dentro de su eje tres el impulsar acciones en materia de vivienda, suelo e infraestructura urbana que ofrezcan un desarrollo integral y de seguridad que garanticen el derecho a una vivienda digna y decorosa para las familias chihuahuenses.

2. El pasado 28 de mayo de 2022, la Comisión Estatal De Vivienda, Suelo E Infraestructura De Chihuahua, publicó en el Periódico Oficial del Estado el "Programa Estatal de Vivienda 2022-2027", con el objetivo de impulsar y regularizar el desarrollo de vivienda en el Estado de Chihuahua.

3. El pasado ** de _____ de _____, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, las **Reglas de Operación del Programa 1SO15A1 "Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda" para el ejercicio fiscal ****,** que prevén como objeto general que las personas en situación de vulnerabilidad en el Estado de Chihuahua, cuenten con herramientas que coadyuven a acceder a viviendas dignas, así como en lo especifico, otorgar apoyos económicos y en especie a través de Organizaciones de la sociedad civil y entes públicos; para atender a personas en situación de vulnerabilidad mediante acciones de vivienda, así como en especie para acciones de vivienda a personas en situación de vulnerabilidad.

DECLARACIONES

I. Declara **"LA COMISIÓN"**:

I.1 Que por Decreto número 760/2012 1I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado número 42 de fecha 26 de Mayo de 2012, se aprobó la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua, la cual, crea a la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, como un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto entre otros, es celebrar toda clase de actos jurídicos para el desarrollo, ejecución y financiamiento de programas de suelo y vivienda, así como sus elementos complementarios de infraestructura urbana.

I.2 Con base a los artículos cuarto, quinto y sexto Transitorios de la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua en vigor, se subrogan los bienes muebles e inmuebles, derechos, recursos financieros y demás activos con los que operaba el Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua, así como sus funciones y facultades, los cuales fueron transmitidos a la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua.

I.3. De conformidad con el artículo 12 fracción I, II, III, IV, V, VI y XXI; como del artículo 14 de la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua, la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, goza de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de los objetivos y metas señalados en sus programas, por lo que para el efecto cuenta con una administración ágil y eficiente, sujetando su actuar a los sistemas de control establecidos en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua; contando entre otras, con las facultades de formular conjuntamente con el Ejecutivo del Estado, el Programa Estatal de Vivienda en congruencia con la política regional, así como con el plan y programas que integran el Sistema Estatal de Planeación; elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de programas, obras y acciones necesarias para dar cumplimiento a las políticas y programas en materia de desarrollo e infraestructura urbana, suelo y vivienda, con la participación de los gobiernos municipales, y los sectores social y privado; así como participar en entidades financieras cuyo objeto social sea la producción o financiamiento de vivienda; celebrar toda clase de actos jurídicos para el desarrollo, ejecución y financiamiento de programas de suelo y vivienda, así como sus elementos complementarios de infraestructura urbana; coordinar y ejecutar por sí mismo: programas de construcción, autoconstrucción, mejoramiento, rehabilitación y ampliación de vivienda; mejoramiento urbano y de barrios; regularización de la tenencia de la tierra; constitución de reservas territoriales para usos habitacionales y para desarrollos integrales sustentables, así como la producción y distribución de materiales de construcción; promover y apoyar mecanismos de coordinación, concertación y financiamiento en materia de mejoramiento e infraestructura urbana, suelo y vivienda, con la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o municipales , de las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales; sin perjuicio de las demás facultades que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos y otras disposiciones normativas.

I.4. Está representada por el _____, en su carácter de Director General de la Comisión Estatal de Vivienda Suelo e Infraestructura del Estado de

Chihuahua, lo cual acredita con el nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, la Mtra. María Eugenia Campos Galván, el día ___ de _____ de ____, de conformidad con lo establecido en los artículos 93, fracción XXII, y 196, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; así como con el acta de toma de protesta correspondiente, mismos que a la fecha no le han sido revocados o modificados.

I.5. Que el **_____**, participa en el presente convenio en ejercicio de la atribuciones que le con conferida en las Reglas de Operación del Programa 1S015A1 "Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda" para el ejercicio fiscal _____ y quien acredita su personalidad como Director de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Vivienda Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, con el nombramiento otorgado a su favor por el día __ de ____ de ____, por el _____, Director General de la Comisión Estatal de Vivienda Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 19 fracción II de la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua vigente, el cual a la firma del presente convenio no ha sido revocado ni modificado.

I.6. De acuerdo a las disposiciones previstas en la Ley de Protección de Datos personales del Estado de Chihuahua, la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, está comprometida con la protección de sus datos personales, al ser responsable de su uso, manejo y confidencialidad de los mismos; por tal motivo, al presente se anexa Aviso de Privacidad en los citados términos.

I.7. Se cuenta con suficiencia presupuestal de acuerdo a oficio número *******, de fecha *** de ********** de *******.

I.8. Para efectos del presente contrato, y recibir todo tipo de notificaciones y documentos señala como domicilio el ubicado en la calle Victoria, número 310 de la colonia Centro de esta ciudad de Chihuahua, Chih., C.P. 31000.

II. Declara **"EL ENTE PÚBLICO"** por conducto de su representante, que:

II.1. De conformidad con los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como los artículos 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

II.2. El **C. _____ _____ _____**, comparece en su carácter de _____, lo cual acredita con _____ de fecha ** de **** de ****, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 36, 126, numeral 1, y

127 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 12 y 13, numeral 1, y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; el articulo 17 y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

II.3. Tiene interés en sujetarse a los términos y condiciones previstos en este Convenio y las Reglas de Operación del Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda, para el ejercicio fiscal *****, para participar en la operación de **"EL PROGRAMA"**.

II.4. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes _____, comprometiéndose que, en el supuesto de una baja o cambio de su registro durante la vigencia de éste convenio, lo notificará de inmediato a **"LA COMISIÓN"**.

II.5. Que conoce el contenido y alcance de las presentes Reglas de Operación del Programa 1S015A1 "Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda" para el ejercicio fiscal_____.

II.6. Que su domicilio se encuentra ubicado en calle _____ No. ** Col. _____, C.P.*****, _____, Chihuahua, y señala como correo electrónico ***@***.com, y como teléfono de contacto el número ******.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes, que:

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal con la que cuentan, misma que al momento de suscribir el presente acuerdo de voluntades, no les ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna, conociendo la interpretación y alcance de todas y cada una de las cláusulas, así como su contenido legal.

III.2. Sujetarse en estricto apego y cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa 1SO15A1 "Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda" para el ejercicio fiscal _____, y demás anexos que forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

III.3. Comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, manifestando su voluntad de celebrar el mismo y coordinarse para realizar las acciones necesarias que permitan llevar a cabo la implementación de **"EL PROGRAMA"** respectivo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** suscriben el presente acuerdo de voluntades de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio será la ejecución de proyectos de viviendas, consistentes en (No. DE ACCIONES ***) (DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN) como mínimo; con base en lo establecido en las **Reglas de Operación del Programa 1SO15A1 "Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda" para el ejercicio fiscal ****, en lo sucesivo **"REGLAS DE OPERACIÓN"**

SEGUNDA. "LA COMISIÓN" otorga a **"EL ENTE PÚBLICO"** la cantidad de **$0,000,000.00** (*** millones de pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyo económico estatal, y esta a su vez se compromete a aportar la cantidad de **$0,000,000.00** (*** millones 00/100 M.N.) por concepto de apoyo económico, para que con el recurso en conjunto de **"LAS PARTES"** se lleven a cabo las acciones descritas en la cláusula **PRIMERA. OBJETO.**

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

"LA COMISIÓN" se compromete a:

I. Entregar a el **"EL ENTE PÚBLICO"**, la cantidad financiera de apoyo económico estatal prevista en la cláusula anterior conforme a lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, a efecto de que la entidad solicitante ejecute los proyectos objeto del convenio, condicionado al cumplimiento de la ejecución de los proyectos de ampliación de vivienda.

II. Brindar asesoría general a el **"EL ENTE PÚBLICO"** en la integración y elaboración de expedientes administrativos y complementarios.

III. En caso de considerarlo necesario, **"LA COMISIÓN"** tendrá la facultad para verificar que el apoyo económico y el material de construcción efectivamente se aplique en el lugar para el que fue solicitado, así como llevar a cabo la inspección final, por conducto de la unidad administrativa correspondiente, relativa a la ejecución de las acciones de vivienda y el cumplimiento de las obligaciones de comprobación a cargo de **"EL ENTE PÚBLICO".**

Dicha inspección podrá ser de forma física en el lugar donde se ejecuten los proyectos de vivienda y documental con base en los instrumentos que en su caso le sean entregados por **"EL ENTE PÚBLICO".**

IV. Vigilar el cumplimiento de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y de los proyectos de vivienda ejecutados por **"EL ENTE PÚBLICO".**

"EL ENTE PÚBLICO" se compromete a:

I. Informar a las personas beneficiarias finales del proyecto de intervención de vivienda de forma clara y sencilla, que el importe de apoyo económico recibido corresponde a recursos estatales y municipales en la modalidad de

cofinanciamiento, y que el mismo es otorgado por **"LA COMISIÓN"** y el municipio correspondiente; asimismo, deberá informar los detalles de las condiciones del otorgamiento del apoyo económico estatal y municipal, con base en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** publicadas en la página oficial de **"LA COMISIÓN"**

II. Elaborar un expediente técnico que deberá proporcionar a **"LA COMISIÓN"** y que describa detalladamente el proyecto a realizar, incluyendo número de acciones, listado de solicitantes, modalidad, costo por acción, tiempo de ejecución, planos detallados, importe de los apoyos, análisis de precios unitarios y demás datos que definan el proyecto a ejecutar. El expediente proporcionado formará parte integral del presente convenio.

III. Elaborar un expediente por cada beneficiario final, de conformidad con lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN",** que deberá proporcionar a **"LA COMISIÓN"**. El expediente proporcionado formará parte integral del presente convenio.

IV. Observar lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en virtud de la operación de **"EL PROGRAMA"**.

V. Satisfacer las necesidades operativas a través del personal que **"LA COMISIÓN"** proporcione, para el seguimiento e intercambio de información relativo al proyecto de vivienda, conforme a lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

VI. Proporcionar los datos de cuenta bancaria para el depósito, retención, liberación y, en su caso, el reintegro o devolución del apoyo económico destinado al proyecto de vivienda respectivo.

VII. Vigilar el exacto cumplimiento de la aplicación de los recursos del apoyo económico estatal provenientes de **"EL PROGRAMA"** para los fines solicitados; sujetándose **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** que para tal efecto fueron debidamente publicadas.

VIII. Notificar y enviar a **"LA COMISIÓN"** a la brevedad, copia de la documentación comprobatoria de cualquier cambio de representante legal o estatus de **"EL ENTE PÚBLICO".**

IX. Devolver a **"LA COMISIÓN"** de forma íntegra los recursos que aportó por concepto de apoyo económico estatal, dentro de los plazos y términos que esta institución determine cuando:

a) **"EL ENTE PÚBLICO"** incurra en alguna de las causas de incumplimiento establecidas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

b) Cuando sin consentimiento de **"LA COMISIÓN", "EL ENTE PÚBLICO"** destine los recursos a una modalidad y/o línea de apoyo diferente a la convenida o a fines distintos a los establecidos en **"EL PROGRAMA"** y/o **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

c) Cuando **"EL ENTE PÚBLICO"** incumpla con sus obligaciones y lo estipulado en el presente Convenio.

d) Cuando **"EL ENTE PÚBLICO"** aun y destinando la aplicación del recurso del apoyo económico estatal proveniente de **"EL PROGRAMA"**, ejecute los proyectos de ampliación de vivienda de forma deficiente y riesgosa para el beneficiario final.

Asimismo, si ejecuta los proyectos de vivienda sin los trámites, permisos, licencias y/o verificaciones necesarias por instituciones gubernamentales para su realización y/o colusión.

X. En caso de que **"EL ENTE PÚBLICO"** instrumente acciones para la promoción y difusión del programa a través de medios impresos, audiovisuales o cualquier medio de comunicación que contenga la denominación oficial y logotipo de **"LA COMISIÓN"**, deberá, previo a su publicación y exposición, remitirla a **"LA COMISIÓN"** para su aprobación.

XI. Proporcionar a **"LA COMISIÓN"** toda la información necesaria en tiempo y forma para evaluar la correcta aplicación de los apoyos económicos otorgados (incluyendo, entre otras, acompañamiento por parte del personal de **"EL ENTE PÚBLICO"** para realizar visitas a los domicilios), evidencia fotográfica de la aplicación del apoyo económico, así como demás documentación que se considere necesaria a solicitud de **"LA COMISIÓN"**.

XII. Permitir que **"LA COMISIÓN"** de forma directa lleve a cabo acciones de auditoria, control y seguimiento respecto de **"EL PROGRAMA"** a **"EL ENTE PÚBLICO",** ello, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoria y fiscalización de la Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado y Auditoría Superior del Estado.

XIII. Solventar las observaciones que deriven de las revisiones que realice **"LA COMISIÓN"**, en los plazos que la misma establezca, respecto de la correcta aplicación de **"EL PROGRAMA"** y **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

XIV. Asumir, en su caso, las responsabilidades civiles, administrativas y/o penales que resulten derivadas de las acciones u omisiones vinculadas a la operación de **"EL PROGRAMA"**, y aplicación de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y el presente Convenio.

XV. En caso de cierre de operación o cambio de domicilio, notificar por escrito de forma personal a **"LA COMISIÓN"** a la mayor brevedad posible.

XVI. Mantener en todo momento los recursos de apoyo económico estatal que no sean aplicados a vivienda en términos de **"EL PROGRAMA"** en la cuenta bancaria señalada para tal efecto para su posterior devolución.

XVII. Conservar y custodiar los expedientes generados con motivo de cada uno de los proyectos de vivienda efectuados, conforme a la Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua, y demás normatividad aplicable, y en su caso remitir a **"LA COMISIÓN"** cuando se proceda a su solicitud.

XVIII. Tiene la obligación de remitir a **"LA COMISIÓN"** toda la documentación derivada de la comprobación de gastos del subsidio estatal a más tardar el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, lo anterior, a efecto de cumplimentar el ejercicio fiscal ****. En el supuesto de retraso e incumplimiento total o parcial a la presente obligación, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, **"EL ENTE PÚBLICO"** deberá proporcionar las documentales pertinentes a efecto de comprobar tal situación, lo anterior, en la inteligencia de que el plazo de comprobación establecido podrá ser ampliado, por única ocasión y para su cumplimiento, conforme a lo que **"LA COMISIÓN"** determine.

XIX. Sujetarse en estricto apego y cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, en el presente convenio, y demás anexos que forman parte del presente acto jurídico.

XX. Establecer mediante oficio que remitirá de forma física a **"LA COMISIÓN",** la designación de un enlace que fungirá como mediador en la comunicación y remisión de datos y/o documentos entre **"LAS PARTES"**, referente al cumplimiento de lo establecido en **"EL PROGRAMA"** y en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

CUARTA. PROCEDIMIENTO OPERATIVO. "LA COMISIÓN" entregará a **"EL ENTE PÚBLICO"** los recursos correspondientes por concepto de apoyo económico estatal, mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria que el mismo ente público proporcione para tal efecto. **"EL ENTE PÚBLICO"** será responsable de la debida aplicación de los recursos proporcionados en relación con los servicios de asistencia técnica para el desarrollo, acompañamiento y ejecución de **"EL PROGRAMA"** durante el proceso de intervención en las viviendas, y para tal efecto se sujeta a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

QUINTA. - **AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO.** La parte receptora del apoyo económico otorgado mediante el presente convenio acepta que los recursos deberán aplicarse exclusivamente para los fines establecidos en el mismo, y que podrá ser objeto de auditoría por parte del otorgante o por cualquier autoridad competente en materia de fiscalización, en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Para tal efecto, la parte receptora deberá conservar y proporcionar toda la documentación comprobatoria necesaria que justifique el ejercicio de los recursos, así como permitir el acceso a sus instalaciones y registros contables cuando así sea requerido.

SEXTA. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" manifiestan que guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que tengan acceso, sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del presente Convenio y **"EL PROGRAMA"**; de manera especial, en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien pueda emitirla en términos de la normatividad aplicable, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable a la materia.

En cumplimiento a lo ordenado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, **"LAS PARTES"** reconocen desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica y en consecuencia deberá difundirse por **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la mencionada normatividad.

SÉPTIMA. COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN. Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer **"LAS PARTES"** en virtud de este convenio serán por escrito, en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones y en el correo electrónico señalado para tal efecto.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** señale nuevo domicilio, este se tendrá como válido para los efectos de este acuerdo de voluntades a partir de la notificación efectiva que la parte interesada realice a su contraparte.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto de **"EL PROGRAMA"**, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o participó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, bajo la aclaración de que cada una de las partes cuenta con los medios propios y suficientes para afrontar las obligaciones y responsabilidades que deriven de las relaciones de trabajo

y de seguridad social que establezcan con sus trabajadores, quedando liberada de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia laboral, administrativa, civil, mercantil, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y mantendrá vigencia hasta el ** de **** del ****.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente acuerdo de voluntades anticipadamente, mediante escrito libre que contenga tal manifestación de manera explícita, conteniendo los datos generales de la parte que desea terminarlo y con una antelación de por lo menos 20 (veinte) días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

"EL ENTE PÚBLICO" tiene la obligación de remitir a **"LA COMISIÓN"** toda la documentación derivada de la implementación de **"EL PROGRAMA"** que se encuentre bajo su resguardo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES O ADICIONES. "LAS PARTES" podrán modificar el presente convenio de común acuerdo, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte de las modificaciones que se pretenden y con ello no se afecten derechos de terceros o se vulnere la normatividad vigente a observarse.

Toda modificación deberá realizarse por escrito y ser firmada por los servidores públicos que intervienen en este instrumento o por quien los substituya.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSTITUCIÓN O MODIFICACIONES A LAS "REGLAS DE OPERACIÓN". "LAS PARTES" reconocen que el objeto del presente convenio está sujeto a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, por lo que se obligan a aceptar cualquier sustitución o modificaciones que pudieran efectuarse sobre las mismas.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" convienen que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente Convenio, podrá dar lugar a la rescisión, previa notificación por escrito con 10 (diez) días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración jurídica previa.

DÉCIMA CUARTA. LOGOTIPOS OFICIALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelto por **"LAS PARTES"** con el propósito de que lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, **"LAS PARTES"** aceptan someterse expresamente a la competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento total o parcial de sus obligaciones derivadas del presente convenio cuando dicho incumplimiento sea resultado de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello aquellos eventos imprevisibles o inevitables que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones pactadas, tales como desastres naturales, actos de autoridad, conflictos sociales, pandemias o cualquier otro evento fuera del control razonable de las partes.

La parte afectada deberá notificar por escrito a la otra parte sobre la existencia del evento de caso fortuito o fuerza mayor dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de que tenga conocimiento del mismo, incluyendo la documentación que justifique dicha situación y la duración estimada de sus efectos.

DÉCIMA OCTAVA. LEYENDA DEL PROGRAMA. De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, la publicidad e información relativa a este programa deberá incluir la siguiente leyenda: ***"Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano"***

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO CONSTANTE DE 11 HOJAS ESCRITAS ÚNICAMENTE AL ANVERSO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EL ** DE **** DE ****, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

POR "LA COMISIÓN"

DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR “EL ENTE PÚBLICO”

C. ** **** ******

(CARGO) ****

ANEXO 9. INSTRUMENTO JURÍDICO PARA APOYOS EN ESPECIE A TRAVÉS DE OSC

CONVENIO DE CONCERTACIÓN NÚMERO_____ QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y APODERADO LEGAL_____, EL _____, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO Y DE PLANEACIÓN Y EL _____, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ATENCIÓN Y PROGRAMAS SOCIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA COMISIÓN" Y POR LA OTRA PARTE, LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA _____, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ASOCIACIÓN", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. Declara "LA COMISIÓN": por conducto de su representante legal:

a) Que por Decreto número 760/2012 1l P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado número 42 de fecha 26 de Mayo de 2012, se aprobó la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua, la cual, crea La Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, como un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto entre otros, es celebrar toda clase de actos jurídicos para el desarrollo, ejecución y financiamiento de programas de suelo y vivienda, así como sus elementos complementarios de infraestructura urbana.

b) De conformidad con el artículo 12 fracción I, II, III, IV, V, VI y XXI; así como el artículo 14 de la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua, la Comisión Estatal de Vivienda Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, goza de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de los objetivos y metas señalados en sus programas, por lo que para tal efecto cuenta con una administración ágil y eficiente, sujetando su actuar a los sistemas de control establecidos en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua; contando entre otras, con las facultades de formular conjuntamente con el Ejecutivo del Estado el Programa Estatal de Vivienda en congruencia con la política regional, así como con el plan y programas que integran el Sistema Estatal de Planeación, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de programas, obras y acciones necesarias para dar cumplimiento a las políticas y programas en materia de desarrollo e infraestructura urbana, suelo y vivienda, con la participación de los gobiernos municipales, y los sectores social y privado; así como participar con entidades financieras cuyo objeto social sea la producción o financiamiento de vivienda; celebrar toda clase de actos jurídicos para el desarrollo, ejecución y financiamiento de programas de suelo y vivienda, así como sus elementos complementarios de infraestructura urbana; coordinar y ejecutar por sí mismo: programas de construcción, autoconstrucción, mejoramiento, rehabilitación y ampliación de vivienda; mejoramiento urbano y de barrios; regularización de la tenencia de la tierra; constitución de reservas territoriales para usos habitacionales y para desarrollos integrales sustentables, así como

la producción y distribución de materiales de construcción; promover y apoyar mecanismos de coordinación, concertación y financiamiento en materia de mejoramiento e infraestructura urbana, suelo y vivienda, con la participación de otras dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipales; las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales; sin perjuicio de las demás facultades que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas.

c) **El _____** acredita su personalidad como _____ de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, con el nombramiento otorgado a su favor el día __ de _____ de ____, por el _____, con datos de registro ___, ____, ___, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como el Acta de la Toma de Protesta de Ley correspondiente, y Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio, que le fue otorgado mediante Escritura Pública _____, del volumen _____, expedido en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los _____ días del mes de _____ de dos mil _____, ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número ____, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, mismo que a la firma del presente convenio, no le ha sido limitado, modificado o revocado.

d) **El _____** acredita su personalidad como _____ de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua con el nombramiento que le fue otorgado por el _____, el día __ de _____ de ____, mismo que obra registrado con los datos de inscripción ____, ____, ____. Del Registro de Nombramientos de los Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, el cual a la fecha de firma del presente convenio no le ha sido limitado, modificado o revocado.

e) El pasado __ de _____ de 20__, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, las **Reglas de Operación del Programa 1SO15A1 "Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda" para el ejercicio fiscal 20__,** que prevén como objeto general que las personas en situación de vulnerabilidad en el Estado de Chihuahua cuenten con herramientas que coadyuven a acceder a viviendas dignas, así como en lo especifico, otorgar apoyos económicos y en especie a través de Organizaciones de la Sociedad Civil y entes públicos; otorgar en comodato maquinaria y equipo para construcción de vivienda a los entes públicos, para atender a personas en situación de vulnerabilidad mediante acciones de vivienda, así como en especie para acciones de vivienda a personas en situación de vulnerabilidad.

f) El presente convenio se celebra en base al ACUERDO _____, emitido en la Sesión _____, del Comité de Enajenaciones, Depuraciones y Comodatos de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, de fecha __ de _____ de 20__, en el que se aprueba el Dictamen de Viabilidad del Proyecto presentado por la organización _____, correspondiente al Programa 1SO15A1, "Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda" para el ejercicio fiscal 20__.

g) Que señala como domicilio para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en Calle Victoria No. 310, Col. Centro en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

h) Que cuenta con suficiencia presupuestal otorgada por la Dirección de Administración y Finanzas, mediante memorándum número_____ de fecha_____.

II.- Declara "LA ASOCIACIÓN" por conducto de su representante legal:

a) Que es una Asociación Civil, constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, según consta en la Escritura Pública número _____, Volumen __, otorgada en la ciudad de Chihuahua, Chih., ante la fe del Lic. _____, Notario Público Número _____ para el Distrito Judicial Morelos, a los _____ días del mes de _____ de _____, la cual obra debidamente registrada con el número __, libro ___, Sección __, del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua.

b) Que presentó solicitud formal con la finalidad de ser beneficiario del Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda correspondiente al ejercicio fiscal ____, al presentar su proyecto de trabajo ante "LA COMISIÓN" , en fecha___ de_____ de_____.

c) **El C. _____,** comparece con el carácter de _____ de la organización de la sociedad civil denominada_____, mediante los siguientes datos de registro ____, ____, ____, otorgada en la ciudad de Chihuahua, Chih., ante la fe del Lic. _____, Notario Público Número _____ para el Distrito Judicial Morelos, de fecha _____ de _____ de _____, instrumento público en la que también se le otorgan las facultades inherentes a un Mandato General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio; identificándose con credencial para votar con clave de elector _____, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en el año _____.

d) Que su representada tiene interés en sujetarse a los términos y condiciones previstos en este Convenio y en las Reglas de Operación del Programa 1SO15A1 "Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda" para el ejercicio fiscal 20__.

e) Que, se encuentra se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes **_____,** comprometiéndose que, en el supuesto de una baja o cambio de su registro durante la vigencia de éste convenio, lo notificará de inmediato a "LA COMISIÓN" y estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades relacionadas con el objeto de la asociación y del presente convenio.

f) Que señala como domicilio para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en _____Chihuahua, Chih., C.P. _____; autorizando para tales efectos el correo electrónico _____y teléfono de contacto _____.

III.- Declaran "LAS PARTES"

a) Sujetarse en estricto apego y cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa 1SO15A1 "Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda" para el ejercicio fiscal 20__ y demás anexos que forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

b) Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente convenio, manifestando que en la emisión de su voluntad no media error, dolo o cualquier otro vicio del consentimiento. Razón por la cual se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio, será el otorgamiento de apoyos a través de material de construcción para la rehabilitación y mejoramiento de viviendas de los miembros de la organización de la sociedad civil denominada _____., radicados en diversos Municipios del Estado de Chihuahua, estableciendo las partes compromisos y obligaciones entre sí, tendientes al cumplimiento del mismo, con base en las Reglas de Operación del Programa 1SO15A1 "Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda" para el ejercicio fiscal 20__.

SEGUNDA. – El monto total del Programa será por la cantidad de **$_____ (_____DE PESOS 00/100 M.N.),** el cual se cubrirá de la siguiente forma:

- Aportación por la cantidad de **$_____ (_____ PESOS 00/100 M.N.)**, por parte de Gobierno del Estado, representada en este acto por "LA COMISIÓN".
- La cantidad de **$_____ (_____PESOS 00/100 M.N.)**, como fondo recabado por parte de los beneficiarios integrantes de "LA ASOCIACIÓN", cantidad que deberá ser depositada en la cuenta bancaria de "LA COMISIÓN" la cual será notificada mediante oficio por parte de la Dirección de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua.

TERCERA. - "LA COMISIÓN" realizará la entrega a "LA ASOCIACIÓN" de material de construcción consistente en _____ por la cantidad equivalente a $_____ (_____ de pesos 00/100 M.N.) con el objeto de que se promuevan hasta _____ acciones de vivienda para la rehabilitación y mejoramiento y/u otras acciones, para contribuir al acceso digna y adecuada, en los municipios de _____.

CUARTA. – El material de construcción, señalado en la cláusula tercera será aportado por "LA COMISIÓN" una vez que se cuente con la totalidad de los recursos aportados por "LAS PARTES" y serán adquiridos de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

QUINTA. - Una vez concluida la adjudicación de la adquisición del material, "LA COMISIÓN" entregará a "LA ASOCIACIÓN" los paquetes de material correspondientes, según se prevea en el procedimiento adjudicatorio, para que esta a su vez los entreguen a los beneficiarios.

SEXTA. – Previo a la entrega del material "LA ASOCIACIÓN" entregará a "LA COMISIÓN" el listado de personas a las que se les será entregado el material de construcción, junto con la documentación que se indica en las Reglas de Operación del programa.

SÉPTIMA. - "LA ASOCIACIÓN" hará llegar a los destinatarios finales los paquetes objeto de este convenio, firmando al momento de su recepción el recibo de entrega correspondiente, para que "LA COMISIÓN" garantice la legalidad de la entrega a los beneficiarios.

OCTAVA. - En caso de considerarlo necesario "LA COMISIÓN" tendrá la facultad para verificar que el material efectivamente se aplique en el lugar para el que fue solicitado, así como la utilización del material en un período de tres meses a partir de la fecha de entrega y recepción del mismo.

NOVENA. - El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por voluntad de las partes.

Así mismo podrá ser rescindido de manera unilateral y sin que medie declaración judicial alguna, a criterio de "LA COMISIÓN", cuando se actualicen cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuándo "LA ASOCIACIÓN" o integrantes de la misma, destinen el material de construcción para fines distintos a los señalados en el objeto de este instrumento.
b) Cuando se incumpla cualquier obligación de las consignadas en este convenio, sin que medie causa justificada, a cargo de "LA ASOCIACIÓN".

DÉCIMA. – El cumplimiento del presente convenio está sujeto a la disponibilidad de los recursos aportados por ambas partes en su totalidad; en caso contrario, se podrán ajustar las cantidades de materiales acordadas al recurso disponible de acuerdo por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. – La comprobación del recurso ejercido se realizará a través del cierre documental por parte de "LA COMISIÓN", el cual deberá ser suscrito por "LAS PARTES" a entera satisfacción.

DÉCIMA SEGUNDA. – En caso de incumplimiento con lo estipulado en la cláusula anterior, "LA COMISIÓN" reintegrará el recurso otorgado para la ejecución del programa.

DÉCIMA TERCERA. – Si no fuere reintegrado el recurso a que se refiere la cláusula décima segunda del presente convenio, "LA COMISIÓN" se encargará de recuperar los bienes objeto del apoyo que fueron entregados a los beneficiarios en la ejecución del Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda.

DÉCIMA CUARTA. – EL presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el __ de_____ de ____.

DÉCIMA QUINTA. - Cualquier controversia que se derive del cumplimiento e interpretación de este convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por cuadriplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los __ días del mes de _____ de 20__.

“LA COMISIÓN”

Director de Asuntos Jurídicos y Apoderado Legal de la
Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura
del Estado de Chihuahua.

Director de Atención y Programas Sociales de la
Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura
Del Estado de Chihuahua

LA ASOCIACIÓN

Apoderado Legal de

ANEXO 10. INSTRUMENTO JURÍDICO PARA APOYOS EN ESPECIE A TRAVÉS DE ENTES PÚBLICOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO_____QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y APODERADO LEGAL_____, EL _____, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO Y DE PLANEACIÓN Y EL _____, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ATENCIÓN Y PROGRAMAS SOCIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA COMISIÓN" Y POR LA OTRA PARTE, EL ENTE PÚBLICO DENOMINADO _____, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ENTE PÚBLICO", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. Declara "LA COMISIÓN": por conducto de su representante legal:

a) Que por Decreto número 760/2012 1l P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado número 42 de fecha 26 de Mayo de 2012, se aprobó la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua, la cual, crea La Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, como un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto entre otros, es celebrar toda clase de actos jurídicos para el desarrollo, ejecución y financiamiento de programas de suelo y vivienda, así como sus elementos complementarios de infraestructura urbana.

b) De conformidad con el artículo 12 fracción I, II, III, IV, V, VI y XXI; así como el artículo 14 de la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua, la Comisión Estatal de Vivienda Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, goza de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de los objetivos y metas señalados en sus programas, por lo que para tal efecto cuenta con una administración ágil y eficiente, sujetando su actuar a los sistemas de control establecidos en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua; contando entre otras, con las facultades de formular conjuntamente con el Ejecutivo del Estado el Programa Estatal de Vivienda en congruencia con la política regional, así como con el plan y programas que integran el Sistema Estatal de Planeación, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de programas, obras y acciones necesarias para dar cumplimiento a las políticas y programas en materia de desarrollo e infraestructura urbana, suelo y vivienda, con la participación de los gobiernos municipales, y los sectores social y privado; así como participar con entidades financieras cuyo objeto social sea la producción o financiamiento de vivienda; celebrar toda clase de actos jurídicos para el desarrollo, ejecución y financiamiento de programas de suelo y vivienda, así como sus elementos complementarios de infraestructura urbana; coordinar y ejecutar por sí mismo: programas de construcción, autoconstrucción, mejoramiento, rehabilitación y ampliación de vivienda; mejoramiento urbano y de barrios; regularización de la tenencia de la tierra; constitución de

reservas territoriales para usos habitacionales y para desarrollos integrales sustentables, así como la producción y distribución de materiales de construcción; promover y apoyar mecanismos de coordinación, concertación y financiamiento en materia de mejoramiento e infraestructura urbana, suelo y vivienda, con la participación de otras dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipales; las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales; sin perjuicio de las demás facultades que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas.

c) El _____ acredita su personalidad como _____ de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, con el nombramiento otorgado a su favor el día __ de _____ de ____, por el _____, con datos de registro ___, ____, ___, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como el Acta de la Toma de Protesta de Ley correspondiente, y Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio, que le fue otorgado mediante Escritura Pública _____, del volumen _____, expedido en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los _____ días del mes de _____ de dos mil _____, ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número ____, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, mismo que a la firma del presente convenio, no le ha sido limitado, modificado o revocado.

d) El _____ acredita su personalidad como _____de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua con el nombramiento que le fue otorgado por el _____, el día __ de _____ de ____, mismo que obra registrado con los datos de inscripción ____, ____, ____. Del Registro de Nombramientos de los Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, el cual a la fecha de firma del presente convenio no le ha sido limitado, modificado o revocado.

e) El pasado __ de _____ de 20__, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, las **Reglas de Operación del Programa 1SO15A1 "Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda" para el ejercicio fiscal 20__,** que prevén como objeto general que las personas en situación de vulnerabilidad en el Estado de Chihuahua cuenten con herramientas que coadyuven a acceder a viviendas dignas, así como en lo especifico, otorgar apoyos económicos y en especie a través de Organizaciones de la Sociedad Civil y entes públicos; otorgar en comodato maquinaria y equipo para construcción de vivienda a los entes públicos, para atender a personas en situación de vulnerabilidad mediante acciones de vivienda, así como en especie para acciones de vivienda a personas en situación de vulnerabilidad.

f) El presente convenio se celebra en base al ACUERDO _____, emitido en la Sesión _____, del Comité de Enajenaciones, Depuraciones y Comodatos de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, de fecha __ de _____ de 20__, en el que se aprueba el Dictamen de Viabilidad del Proyecto presentado por el ente público _____, correspondiente al Programa 1SO15A1, "Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda" para el ejercicio fiscal 20__.

g) Que señala como domicilio para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en Calle Victoria No. 310, Col. Centro en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

h) Que cuenta con suficiencia presupuestal otorgada por la Dirección de Administración y Finanzas, mediante memorándum número_____ de fecha_____.

II.- Declara "EL ENTE PÚBLICO" por conducto de su representante legal:

a) Que es un Ente Público, constituido de conformidad con las Leyes Mexicanas, según consta en el Decreto número_____ publicado en el Periódico Oficial del Estado número ___ cuyo objeto
es_____

_____.

b) El C. _____, comparece con el carácter de _____ del ente público denominado_____, nombramiento que le fue conferido a través de los siguientes datos de inscripción ___, ____,____ del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, de fecha _____ de _____ de _____.

c) Que su representada tiene interés en sujetarse a los términos y condiciones previstos en este Convenio y en las Reglas de Operación del Programa 1SO15A1 "Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda" para el ejercicio fiscal 20__.

d) Que, se encuentra se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes **_____,** comprometiéndose que, en el supuesto de una baja o cambio de su registro durante la vigencia de éste convenio, lo notificará de inmediato a "LA COMISIÓN" y estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades relacionadas con el objeto de la asociación y del presente convenio.

e) Que señala como domicilio para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en _____Chihuahua, Chih., C.P. _____; autorizando para tales efectos el correo electrónico _____y teléfono de contacto _____.

III.- Declaran "LAS PARTES"

a) Sujetarse en estricto apego y cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa 1SO15A1 "Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda"

para el ejercicio fiscal 20__ y demás anexos que forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

b) Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente convenio, manifestando que en la emisión de su voluntad no media error, dolo o cualquier otro vicio del consentimiento. Razón por la cual se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio, será el otorgamiento de apoyos a través de material de construcción para la rehabilitación y mejoramiento de viviendas de los miembros del ente público denominado _____., radicados en diversos Municipios del Estado de Chihuahua, estableciendo las partes compromisos y obligaciones entre sí, tendientes al cumplimiento del mismo, con base en las Reglas de Operación del Programa 1SO15A1 "Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda" para el ejercicio fiscal 20__.

SEGUNDA. – El monto total del Programa será por la cantidad de **$_____ (_____DE PESOS 00/100 M.N.),** el cual se cubrirá de la siguiente forma:

- Aportación por la cantidad de **$_____ (_____ PESOS 00/100 M.N.)**, por parte de Gobierno del Estado, representada en este acto por "LA COMISIÓN".
- La cantidad de **$_____ (_____PESOS 00/100 M.N.)**, como fondo recabado por parte de los beneficiarios integrantes de "EL ENTE PÚBLICO", cantidad que deberá ser depositada en la cuenta bancaria de "LA COMISIÓN" la cual será notificada mediante oficio por parte de la Dirección de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua.

TERCERA. - "LA COMISIÓN" realizará la entrega a "EL ENTE PÚBLICO" de material de construcción consistente en _____ por la cantidad equivalente a $_____ (_____ de pesos 00/100 M.N.) con el objeto de que se promuevan hasta _____ acciones de vivienda para la rehabilitación y mejoramiento y/u otras acciones, para contribuir al acceso digna y adecuada, en los municipios de _____.

CUARTA. – El material de construcción, señalado en la cláusula tercera será aportado por "LA COMISIÓN" una vez que se cuente con la totalidad de los recursos aportados por "LAS PARTES" y serán adquiridos de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

QUINTA. - Una vez concluida la adjudicación de la adquisición del material, "LA COMISIÓN" entregará a "EL ENTE PÚBLICO" los paquetes de material correspondientes, según se prevea en el procedimiento adjudicatorio, para que esta a su vez los entreguen a los beneficiarios.

SEXTA. – Previo a la entrega del material "EL ENTE PÚBLICO" entregará a "LA COMISIÓN" el listado de personas a las que se les será entregado el material de construcción, junto con la documentación que se indica en las Reglas de Operación del Programa.

SÉPTIMA. - "EL ENTE PÚBLICO" hará llegar a los destinatarios finales los paquetes objeto de este convenio, firmando al momento de su recepción el recibo de entrega correspondiente, para que "LA COMISIÓN" garantice la legalidad de la entrega a los beneficiarios.

OCTAVA. - En caso de considerarlo necesario "LA COMISIÓN" tendrá la facultad para verificar que el material efectivamente se aplique en el lugar para el que fue solicitado, así como la utilización del material en un período de tres meses a partir de la fecha de entrega y recepción del mismo.

NOVENA. - El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por voluntad de las partes.

Así mismo podrá ser rescindido de manera unilateral y sin que medie declaración judicial alguna, a criterio de "LA COMISIÓN", cuando se actualicen cualquiera de los siguientes supuestos:

c) Cuándo "EL ENTE PÚBLICO" o integrantes de la misma, destinen el material de construcción para fines distintos a los señalados en el objeto de este instrumento.
d) Cuando se incumpla cualquier obligación de las consignadas en este convenio, sin que medie causa justificada, a cargo de "EL ENTE PÚBLICO".

DÉCIMA. – El cumplimiento del presente convenio está sujeto a la disponibilidad de los recursos aportados por ambas partes en su totalidad; en caso contrario, se podrán ajustar las cantidades de materiales acordadas al recurso disponible de acuerdo por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. – La comprobación del recurso ejercido se realizará a través del cierre documental por parte de "LA COMISIÓN", el cual deberá ser suscrito por "LAS PARTES" a entera satisfacción.

DÉCIMA SEGUNDA. – En caso de incumplimiento con lo estipulado en la cláusula anterior, "LA COMISIÓN" reintegrará el recurso otorgado para la ejecución del programa.

DÉCIMA TERCERA. – Si no fuere reintegrado el recurso a que se refiere la cláusula décima segunda del presente convenio, "LA COMISIÓN" se encargará de recuperar los bienes objeto del apoyo que fueron entregados a los beneficiarios en la ejecución del Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda.

DÉCIMA CUARTA. – EL presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el __ de_____ de ____.

DÉCIMA QUINTA. - Cualquier controversia que se derive del cumplimiento e interpretación de este convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por cuadriplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los __ días del mes de _____ de 20__.

"LA COMISIÓN"

Director de Asuntos Jurídicos y Apoderado Legal de la
Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura
del Estado de Chihuahua.

Director de Atención y Programas Sociales de la
Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura
Del Estado de Chihuahua

EL ENTE PÚBLICO

Apoderado Legal de

ANEXO 11. ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE APOYOS EN ESPECIE PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN

_____, _____., a __ de _____ del 20__.

La Dirección de Atención y Programas Sociales hace constar la entrega - recepción de los materiales descritos a continuación a el/la **C.** _____ en su calidad de beneficiario ante ésta Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua:

PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES

En el presente acto se lleva a cabo la entrega de los materiales previamente aprobados por el Comité de Enajenaciones, Depuraciones y Comodatos de Bienes de esta Comisión, mediante acta identificada con el número _____ de fecha __ 1de _____ del 20__, en el domicilio ubicado en la Calle_____, número_____, de la Colonia _____, ubicado en la ciudad de _____, para lo cual el personal de esta Comisión realizó la respectiva verificación visual y aleatoria del producto entregado.

Nombre y firma.	**Nombre y firma.**
Personal de la Dirección de Atención y Programas Sociales.	Firma de Conformidad del Beneficiario.

ANEXO 12.

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL
PROGRAMA ESTATAL DE APOYOS SOCIALES EN VIVIENDA

La Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua (COESVI) por conducto de la Dirección de Atención y Programas Sociales con domicilio Calle Victoria, número 310, de la Colonia Centro, con Código Postal 31000, es la responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a los dispuesto en los artículos 67 y 73 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Información habilitada para la atención al público en general: teléfono 614 439 7760 extensión 20048, Correo Electrónico: jf.guerrero@chihuahua.gob.mx, y https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio.

Al respecto le informamos lo siguiente:

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales que recabamos de usted en Dirección de Atención y Programas Sociales de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua, los utilizaremos para la siguiente finalidad:

- Los requisitos solicitados son indispensables para poder integrar el expediente documental y con ello contar con facultades para otorgar el beneficio a la Organizaciones de la Sociedad Civil (O.S.C.) participante en el Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda.

- Los datos recabados que emanen del expediente documental anteriormente señalado podrán ser utilizados por la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua para generar reportes, estadísticas de información, mejora continua, turno para revisión de documentos y firma de contratos de apertura de crédito, como dar vista a autoridades competentes dentro de las cuales se encuentran la Auditoría Superior del Estado, Secretaría de la Función Pública, Secretaría General de Gobierno y Coordinación de Gabinete de Gobierno, como de manera interna comprendiendo los titulares de las diversas unidades administrativas, las cuales comprenden, la Dirección General, la Dirección de Planeación, Créditos y Subsidios y la Dirección de Asuntos Jurídicos.

- Los datos personales que se recaben serán integrados a un expediente electrónico, el cual se conservará en ordenadores y/o medios magnéticos pertenecientes a la Dirección de Atención y Programas Sociales.

¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo la ejecución del trámite anteriormente descrito, utilizaremos los siguientes datos personales: nombre, teléfono, género, dirección y correo electrónico del representante legal de la Organizaciones de la Sociedad Civil (O.S.C.) beneficiaria, además se solicitarán lo siguientes documentos:

1. Acta constitutiva de la Organización de la Sociedad Civil (O.S.C.)
2. Poder notarial del representante legal de la Organización de la Sociedad Civil (O.S.C.)
3. Copia simple de la identificación oficial vigente, con fotografía, del representante legal de la Organización de la Sociedad Civil (O.S.C.)
4. Comprobante de domicilio de la Organización de la Sociedad Civil (O.S.C.) con antigüedad no mayor a 3 meses.
5. Constancia de situación fiscal de la Organización de la Sociedad Civil (O.S.C.) emitida por el SAT.
6. Escrito de solicitud de participación mediante el cual señale domicilio fiscal, teléfono, correo electrónico, como el objeto de la Organización de la Sociedad Civil (O.S.C.)
7. Comprobante de domicilio del representante legal de la Organización de la Sociedad Civil (O.S.C.) con antigüedad no mayor a 3 meses.
8. Carta de opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales, vigente y positivo emitido por la Secretaría de Administración Tributaria.
9. Constancia de no adeudo de obligaciones estatales emitido por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.
10. Informe de trabajo en el cual incluya logros cuantitativos y cualitativos que muestren la evidencia de trabajo de al menos 2 años de experiencia en el ramo de vivienda.
11. Listado de solicitantes (posibles beneficiarios) la cual deberá contener los siguientes datos:

 - Nombre completo
 - CURP
 - Domicilio (calle, número, colonia, municipio, C.P.)
 - Carta de solicitud de participación dirigida al Director General de la COESVI

12. Proyecto mediante el cual especifique el tipo y monto del apoyo solicitado.

Cabe mencionar que esta Dirección de Atención y Programas Sociales nunca solicitará al beneficiario de las Acciones de Mejoramiento de Vivienda datos personales sensibles.

Esta Dirección de Atención y Programas Sociales, no requiere consentimiento alguno por parte del titular de los datos personales para el tratamiento o transferencia de los mismos, toda vez que se actualizan las excepciones consagradas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, como del artículo 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales para el Estado de Chihuahua y sus correlativos.

Fundamento Legal.

Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de última reforma el día 31 de diciembre del 2024.

Artículos 22, 57 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, de fecha 26 de enero del 2017.
Artículo 38 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, de fecha 26 de enero del 2018.
Artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con fecha de última reforma el día 25 de diciembre del 2024.
Artículos 14, 20 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Chihuahua, con fecha de última reforma el día 11 de noviembre del 2017.

¿Qué tratamiento daremos a sus Datos Personales?

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los artículos 6 Base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6 fracción V, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el Artículo 92 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua se hace del conocimiento para que los datos personales que se recaben serán integrados a una base datos electrónica.

¿CUANTO TIEMPO CONSERVARÁN MIS DATOS PERSONALES?

De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o se actualice alguna de la excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, como de los supuestos contemplados en el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos A.R.C.O. y Portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia: h
ttp://www.plataformadetransparencia.org.mx.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos A.R.C.O. y de Portabilidad, usted podrá llamar a lo siguiente número telefónico 614 439 7760 extensión

20160; o ingresar a nuestro sitio de Internet: https://www.chihuahua.gob.mx/coesvi , a la sección: *Transparencia*, o bien ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. Los datos de contacto son los siguientes: Calle Victoria Número 310, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, Teléfono: 614 439 7760, extensión 20160, correo electrónico. coesvitransparencia24@outlook.com.

¿Qué pasa si usted solicita su cancelación, o se opone al tratamiento de los mismos?

Usted puede hacer valer su derecho de cancelación de sus datos personales, u oponerse a su tratamiento. Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que, para ciertos fines, la falta de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

CONSULTA, CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES AL DEL AVISO DE PRIVACIDAD:

El presente Aviso de Privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica:

https://chihuahua.gob.mx/info/avisos-de-privacidad-coesvi

Para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales. No obstante, lo anterior, el Aviso de Privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

He leído y acepto el aviso de privacidad.

Nombre Completo y Firma
Fecha:

Fecha de modificación: 19 de mayo de 2026.
Fecha de aprobación por el Comité de Transparencia: 19 de mayo de 2026

EL QUE SUSCRIBE, **ING. JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ RODRÍGUEZ**, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXI DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**;----------

----------HAGO CONSTAR Y CERTIFICO----------

QUE LA PRESENTE CONSTANCIA CONSISTENTE EN **101 (CIENTO UN)** FOJAS ÚTILES, SON COPIA FIEL, EXACTA Y COTEJADA CON LOS DOCUMENTOS EN ORIGINAL, LOS CUALES TUVE A LA VISTA Y OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN JURIDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. ----------

PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS **27 (VEINTISIETE)** DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.----------

ING. JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ RODRÍGUEZ,
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COMISION ESTATAL DE VIVIENDA
SUELO E INFRAESTRUCTURA DE CHIHUAHUA